

INFORME **2023** INDIVIDUAL

COMISIÓN ESTATAL DE AGUA **Y SANEAMIENTO DE PUEBLA**

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior	31
	2.1 Tipos de Auditoría	
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	37
	3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	3.2 Criterios de Selección	
	3.3 Alcance	
	3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
4	Auditoría de Desempeño	43
	4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño	
	4.2 Criterios de Selección	
	4.3 Alcance	
	4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
5	Resultados de la Fiscalización Superior	51
	5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	5.2 Auditoría de Desempeño	
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones	137
	6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	6.2 Auditoría de Desempeño	
7	Dictamen	141
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	145
9	Apéndice	149

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada a la **Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que –además de guardar una incidencia en la integración– obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento –conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías–, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia

*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultanea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:

- *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.
- *Documentación Soporte:* describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones:* dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:* desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones:* dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable:* enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	• Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como de su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que señala el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Auditoría de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a las seis etapas del Ciclo Presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de los nueve Procedimientos Generales antes referidos se inscriben un número concreto de **Procedimientos Específicos**, los cuales son sujetos a revisión, análisis y valoración en apego a las características o criterios que deben cumplir según la normatividad y metodología aplicables (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Apartado General		Tipo de Auditoría		Tipo de vertiente						
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2						
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones						
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño										
1 (PLA)	2 (PRO)	3 (PRE)	4 (SEG)	5 (EVA)	6 (RCT)	7 (MCI)	8 (PG)	9 (PC)		
Planeación	Programación	Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género	Participación Ciudadana		
Procedimientos Específicos										
(PLA-DPLES)	(PRO-DEFPF)	(PRE-CLAPR)	(SEG-INDPE)	(EVA-CUPAE)	(RCT-TIQU)	(MCI-ACNOR)	(PG-PPGE)	(PC-MEPC)		
Documento de Planeación Estratégica	Definición del problema	Pp y su clasificación programática	Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados	Cumplimiento del PAE	Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la LGOG	Ambiente de Control - Normatividad	Pp con perspectiva de género	Mecanismos de participación ciudadana		
(PLA-DDPLE)	(PRO-DCPOB)	(PRE-PROPR)	(SEG-ESTRA)	(EVA-SEASM)	(RCT-LTAP)	(MCI-ACSGI)	(PG-FAIS)	(PC-OCIPP)		
Documentos derivados del PED	Definición de conceptos poblacionales	Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación	Cumplimiento de metas, indicadores estratégicos	Seguimiento a los ASM	Cumplimiento de obligaciones de la LTAIPEP	Ambiente de Control -SCII	Acciones institucionales de igualdad sustantiva	Órgano Colegiado de participación para la planeación		
(PRO-LVMIR)			(PRE-EAPEF)		(SEG-GEST)		(RCT-INGOB)		(MCI-ACEEC)	
Lógica vertical de la MIR			Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto		Cumplimiento de metas, indicadores de gestión		Informe de Gobierno		Ambiente de Control - Códigos de Ética y de Conducta	
(PRO-LHMIR)									(MCI-ACAPI)	
Lógica horizontal de la MIR									Ambiente de Control - operación del CEPCI	
(PRO-CREMA)									(MCI-ARMAR)	
Criterios CREMA									Admon. de Riesgos - Metodología específica de riesgos y MARI	
									(MCI-ARPTF)	
									Admon. de Riesgos -FTAR	
									(MCI-ACSIN)	
									Actividades de control - Sistemas de información	
									(MCI-ACTIC)	
									Actividades de control - Control de TIC's	
									(MCI-ICIND)	
									Información y Comunicación - Calidad de la información de los indicadores	
									(MCI-SUPAC)	
									Supervisión - Acciones correctivas	

Fuente: Elaboración propia.

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una **Recomendación**, a esta se le asigna una clave alfanumérica para su identificación, la cual termina con un dígito que permite numerarla de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Acrónimo del Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	9077	2023	MCI	ACNOR	01

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	Se actualizan atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4.
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Mecanismos de Control Interno (MCI)	
	Procedimiento Específico	Ambiente de Control – Normatividad	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada como contestación a los resultados preliminares notificados previamente.
	Descripción del Resultado	MCI-ACNOR	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
Segundo Rubro de clasificación			
1	Recomendación	9077-2023-MCI-ACNOR-01	Se numera de forma consecutiva cada recomendación utilizando números naturales (1, 2, 3, 4...) y en su conjunto representan el total de Recomendaciones de Auditoría de Desempeño. La construcción de la clave alfanumérica puede cambiar atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4; así como siguiendo la estructura del Cuadro 5.
	Fundamento Legal		Conjunto de leyes, normas, principios, reglas base y documentos metodológicos que regulan tanto a los Procedimientos Generales, como a los Procedimientos Específicos, brindando soporte jurídico y técnico a las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño emitidas.

Fuente: Elaboración propia

DATOS GENERALES

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE PUEBLA

Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Infraestructura, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene por objeto ser un órgano consultivo y coordinador de la gestión del agua entre los municipios y el Gobierno del Estado y entre éste y la Federación. Algunas de sus atribuciones son formular la planeación hídrica y coordinar su implementación; así como coordinar la planeación y programación hídrica a nivel estatal, regional y municipal.

**DATOS
GENERALES**

KGLG/TLMJ/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

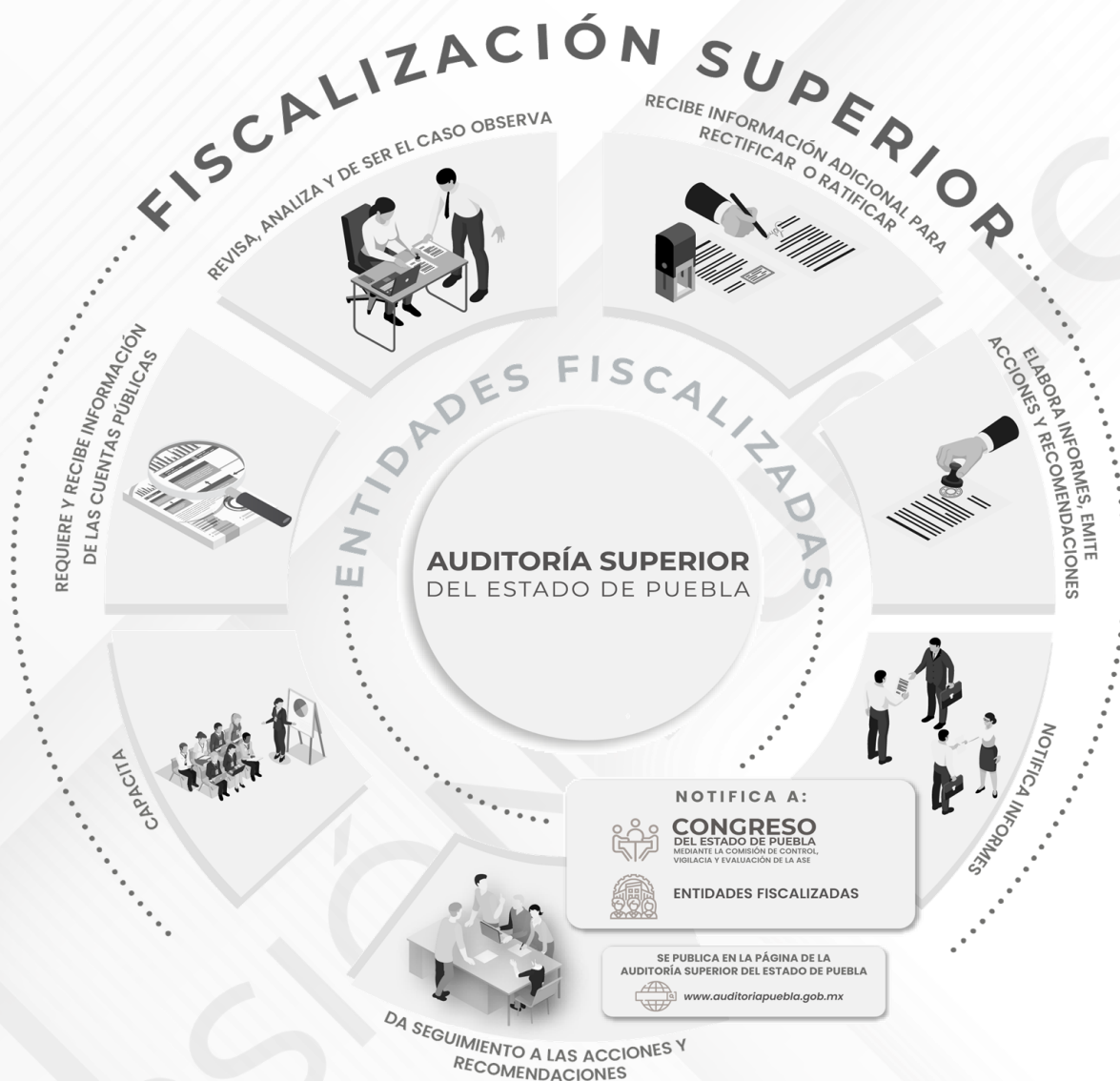
Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció la **Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$416,146,763.39 (cuatrocientos dieciséis millones ciento cuarenta y seis mil setecientos sesenta y tres pesos 39/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$353,724,748.88 (trescientos cincuenta y tres millones setecientos veinticuatro mil setecientos cuarenta y ocho pesos 88/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas

autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

De forma particular, en el marco de actuación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante este tipo de auditoría se analizó, revisó y verificó si las Entidades Fiscalizadas:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Construyeron la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) con el rigor metodológico pertinente y bajo los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML).
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Alcanzaron las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados.
- Implementaron mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el desempeño de sus programas.
- Cumplieron cabalmente con las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia asociadas a temas de desempeño.
- Instauraron mecanismos de control interno orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.

- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres y reducir las brechas de desigualdad.
- Implementaron mecanismos de participación ciudadana en el marco del sistema de planeación democrática.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión" que señala la Ley en la materia. Asimismo, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el enfoque y objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, planes, programas y subprogramas de las Entidades Fiscalizadas operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La Auditoría de Desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla**, consideró un análisis que constó de nueve Procedimientos Generales, así como treinta y dos Procedimientos Específicos a través de los cuales se analizó y valoró la alineación de los objetivos tácticos y operativos de dicha Institución a los instrumentos de planeación estratégica de orden superior; el diseño programático de los Pp a su cargo en 2023, con base en la MML; la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal de los programas ejecutados; el porcentaje de avance de las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión establecidos en sus planes y programas; las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño implementadas durante el ejercicio fiscal revisado; el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia asociadas a resultados de desempeño; la existencia de mecanismos de control interno orientados a prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar el funcionamiento de la organización; la ejecución de acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de sus Pp; y la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva. Concretamente, en virtud de los procedimientos de auditoría antes descritos, los Pp sujetos a revisión, fueron los siguientes:

- E075. Prestación y Regularización de Servicios en Materia de Agua y Saneamiento
- E076. Capacitación Ambiental y Cultura del Agua
- K012. Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento

4.4 Procedimientos de auditoría aplicados

El artículo 31, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en la materia, por lo que en este marco de actuación, se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 bajo el enfoque de desempeño, de los cuales, los primeros seis fueron enfocados a la revisión y valoración de los elementos técnicos, mecanismos y acciones inherentes a las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el séptimo se analizaron los mecanismos de control interno instaurados para fortalecer la consecución de objetivos y metas institucionales, así como la gestión de riesgos; el octavo procedimiento se encauzó a la examinación de las acciones previstas y ejecutadas por la Entidad Fiscalizada para promover la igualdad entre mujeres y hombres; finalmente, en el noveno se verificó la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva en la gestión de la Institución. Estos se presentan en la Ilustración 2.

Ilustración 2. Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño 2023



Fuente: Elaboración propia con base en los Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño para la Cuenta Pública 2023 del orden estatal.

- **Planeación**

En el marco del modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), en la etapa de planeación se definen los objetivos, metas, estrategias y prioridades a los cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución, considerando también la coordinación de acciones y la evaluación de sus resultados. Bajo este contexto, a través de este procedimiento general se analizó si la Entidad Fiscalizada alineó sus objetivos tácticos y operativos a los Documentos de Planeación Estratégica vigentes y a los Programas Derivados de los documentos en comento, es decir, si los planes, programas y subprogramas a cargo de la Institución, en cierta medida, contribuyeron a la visión de desarrollo social, económico y político establecida en los documentos rectores de planeación de orden superior.

- **Programación**

Bajo el enfoque de la GpRD, toma especial relevancia la implementación del esquema denominado Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), cuyos elementos técnicos se basan en la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual, entre otros, facilita y guía la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los Pp, una categoría base que integra las actividades, servicios, procesos y/o proyectos así como las asignaciones de recursos públicos, los cuales comparten un mismo propósito y fin, mientras que sus resultados se expresan principalmente a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En este sentido, mediante los procedimientos específicos definidos para este procedimiento general, se verificó el rigor metodológico aplicado por la Entidad Fiscalizada en el diseño de los Pp a su cargo, considerando para ello la definición del problema central y de los conceptos poblacionales correspondientes, la existencia de Lógica Vertical y Lógica Horizontal en todos los niveles de la MIR, así como del cumplimiento de las características CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado) de los indicadores estratégicos y de gestión del programa; lo anterior, de conformidad con la MML y la normatividad aplicable.

- **Presupuestación**

De forma particular el PbR conduce el proceso presupuestario hacia la asignación de recursos a los programas que se consideran pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados, tomando en cuenta las etapas de planeación y programación, garantizando con ello la existencia de una lógica, metas y finalidades específicas que conduzcan a gastar eficientemente. En virtud de lo antes descrito, a través de este procedimiento general se corroboró la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal correspondiente a los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada.

- **Seguimiento**

Como parte del SED, la etapa de seguimiento permite conocer el avance en los objetivos planteados a nivel estratégico, táctico y operativo, así como en el ejercicio de los recursos

asignados a los planes, programas y subprogramas, generando información necesaria e indispensable para la toma de decisiones en torno a la asignación y reasignación del gasto, así como de la adecuación y/o modificación programática correspondiente. Bajo tal consideración, se verificó el cumplimiento final de los indicadores institucionales, así como de los estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada, para lo cual se valoró el porcentaje de avance de las metas programadas considerando tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico, cuya interpretación obedece a intervalos porcentuales preestablecidos.

- **Evaluación**

El análisis sistemático y objetivo de las políticas, planes, programas y subprogramas públicos constituyen una etapa fundamental que, en el marco del SED, permite determinar si la asignación de recursos fue pertinente y si se lograron los resultados esperados bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión. En este contexto y como parte de la revisión del marco institucional del SED, se verificó en primera instancia, la existencia de un Programa Anual de Evaluación o documento equivalente, en el que se establecieron entre otras, las acciones en materia de seguimiento y evaluación a cargo de la Entidad Fiscalizada; asimismo, se examinaron las evidencias que dieron cuenta de su cumplimiento en los plazos establecidos; y también se consideraron los productos presentados sobre el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones de desempeño ejecutadas en el periodo correspondiente.

- **Rendición de Cuentas**

La etapa de rendición de cuentas está orientada a dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, es decir, informar, así como justificar cómo y en qué se gastó el presupuesto, la cual, en conjunto con la transparencia gubernamental, permiten poner a disposición del público, de manera completa, oportuna, permanente y con excepciones limitadas por ley, la información sobre todas las actuaciones de los organismos públicos. En esta materia, se corroboró el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como de las correspondientes a los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, asociadas a información derivada de las etapas de planeación, programación, presupuestación y desempeño.

- **Mecanismos de Control Interno**

La instauración de mecanismos de control interno, como parte de un sistema integral, continuo y bien definido, provee seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como la prevención de actos de corrupción. Bajo dicha conceptualización, en

la aplicación del presente procedimiento general se tomó como referencia metodológica el Marco Integrado de Control Interno (MICI), el cual se ajusta a la operación de toda Institución del sector público y es compatible con las disposiciones jurídico-normativas vigentes en la materia.

Concretamente se llevó a cabo la examinación de procedimientos específicos relacionados con los componentes: I. Ambiente de Control; II. Administración de Riesgos; III. Actividades de Control; IV. Información y Comunicación; V. Supervisión, cuyos resultados permitieron valorar si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como mejorar la gestión de riesgos.

- **Perspectiva de Género**

En apego a las políticas internacionales, nacionales y estatales vigentes, este procedimiento general fue orientado a constatar si la Entidad Fiscalizada incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de programas, como un mecanismo necesario para impulsar una cultura institucional de fomento a la igualdad entre hombres y mujeres, así como a la no discriminación. Por ello, la aplicación del procedimiento se centró en la verificación de la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; de la planeación y ejecución de acciones que consideraron igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros afines; así como la existencia de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o instrumento homólogo implementado para integrar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres dentro de la Administración Pública.

- **Participación Ciudadana**

A través de los mecanismos de participación ciudadana, el gobierno y la sociedad no solo se relacionan, también se articulan con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación. En atención a dicho concepto, el procedimiento general aplicado fue orientado a verificar la existencia y grado de implementación de mecanismos de participación ciudadana, con base en las evidencias derivadas de la promoción, conformación, organización y funcionamiento de estos, las cuales fueron aportadas por la Entidad Fiscalizada.

RESULTADOS DE LA **FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Balance Presupuestario

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión a la documentación e información proporcionada por la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla, en específico, la balanza de comprobación del 01/ene/2023 al 31/dic/2023, se identificó el movimiento deudor de la cuenta 1236 "Construcciones en proceso en bienes propios" por un importe de \$243,258,915.05, que al compararlo con el concepto de Inversión Pública que presenta el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), en la columna devengado, por un importe de \$243,483,605.50, se determinó una diferencia de \$224,690.45.

Lo anterior se relaciona en el Anexo 1 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita aclarar y justificar la citada diferencia, así como proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Además, implementar acciones o mecanismos de control que le permitan contar con procesos de registro, mediante la sistematización de las cuentas contables y presupuestales, con el propósito de proporcionar información sobre la situación financiera y los resultados de la gestión; así como ser de utilidad para la toma de decisiones respecto a la asignación, administración, control, ejercicio y destino de los recursos públicos, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CEASPUE/D.G./D.A./387/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, según recibo 202504995 de fecha 27 de febrero de 2025, mediante el cual presentó nota aclaratoria donde argumenta que la diferencia corresponde a un registro incorrecto de la póliza contable y presupuestal D00450 por la desincorporación de una obra; por lo anterior adjuntó póliza D00380 por concepto de cancelación del registro erróneo referido y póliza D00381 de la corrección en cantidad de \$224,690.48, que contiene acta de entrega recepción.

De la valoración y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que remitió la documentación comprobatoria y justificativa del registro en cantidad de \$224,690.45; sin embargo, no proporcionó los mecanismos de control implementados a efecto de que la información de los Estados Financieros cumpla con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0024-23-90/30-CP-R-01 Recomendación

Para que la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla, implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 44, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 145 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 2, 9, 54, fracciones IV, incisos a) y b) y 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "De Los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

2. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Balance Presupuestario

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión a la documentación proporcionada por la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla, en específico a los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se determinaron las siguientes inconsistencias:

1. El formato F4 Balance Presupuestario - LDF del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, muestra ingresos totales devengados por \$802,055,475.22 y egresos presupuestarios devengados por \$293,313,869.25, generando un Balance Presupuestario de \$508,741,605.97, del cual la Entidad Fiscalizada presentó reintegros a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla y a la Tesorería de la Federación, que suman \$176,810,195.76; sin embargo, por un monto de \$331,931,410.21 no remitió la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

2. El formato F6 d) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en el total del gasto de servicios personales en la columna aprobado no refleja el impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral.

Lo anterior se relaciona en el Anexo 2 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita remitir el reintegro respectivo, en su caso, las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CEASPUE/D.G./D.A./387/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, según recibo 202504995 de fecha 27 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la documentación comprobatoria siguiente:

Del formato F4 Balance Presupuestario - LDF pendiente de reintegro en cantidad de \$331,931,410.21, remitió la integración del importe observado, el cual corresponde: a) Reintegro de economías de

obras del ejercicio 2023, por \$20,090,810.15; b) Obras 2023 pagadas en el ejercicio 2024 por \$182,255,592.39; c) Terminación anticipada de la obra 230538 por \$125,180,774.71; d) Reintegros de economías del ejercicio 2023 por \$3,176,937.02 y e) Economías capítulo 1000 pendientes de reintegro por \$1,227,295.94. De lo anterior adjuntó pólizas contables y presupuestales que contienen comprobante bancario, orden de pago, captura de pantalla del sistema integral de administración financiera SIAF donde se observan los reintegros correspondientes.

De la valoración y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que remitió la integración y aclaraciones correspondientes al formato F4 Balance Presupuestario - LDF; sin embargo, el formato F6 d) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría, integrado en la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2023, no presentó información de acuerdo con lo establecido en los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como con la Normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0024-23-90/30-CP-R-02 Recomendación

Para que la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla implemente acciones o mecanismos de control que permitan que los Estados Financieros y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones; así como, informar y reintegrar a las autoridades competentes las disponibilidades al cierre del ejercicio fiscal.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción XVIII y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, fracción IV y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 66 y 145 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 30 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

3. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Notas a los Estados Financieros

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión a la documentación e información proporcionada por la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla, en específico, a las Notas a los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2023, se constató que no se presentan conforme a la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Capítulo VII, de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, inciso i) Notas a los Estados Financieros, del Manual de Contabilidad Gubernamental), el cual refiere que deberán revelar y proporcionar información adicional, toda vez que se identificaron las siguientes inconsistencias:

Notas de desglose:

- 1) En el inciso IV) "Notas al Estado de Flujos de Efectivo", se identificó que no presenta la Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y los saldos de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro).
- 2) En el inciso V) "Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables", no se presenta conforme a los formatos establecidos en el "Acuerdo por el que se modifica el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06/12/2022.

Lo anterior se relaciona en el anexo 3 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita aclarar y justificar el motivo por el cual la información contable que presentan las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, no cumple con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, consistencia, e importancia relativa). Además, proporcionar las acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CEASPUE/D.G./D.A./387/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, según recibo 202504995 de fecha 27 de febrero de 2025, mediante el cual señaló que en las Notas a lo Estados Financieros

de la Cuenta Pública 2023, se omitió plasmar el reporte de "Conciliación de los Flujos Efectivo Netos de las Actividades de Operación y Saldos de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) y no se modificó el formato "Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como de los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables"; sin embargo, indicó se han realizado los cambios en las Notas a los Estados Financieros, por lo que adjuntó como evidencia las correspondientes al mes de enero de 2025.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que se constató que las Notas a los Estados Financieros integradas en la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2023, no cumplieron con lo establecido en la Normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0024-23-90/30-CP-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron las características cualitativas relevantes en las Notas a los Estados Financieros, en incumplimiento con los artículos 21, 22, 33, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, consistencia, e importancia relativa); además, incumplió con las cualidades de la información financiera a producir, es decir, confiabilidad, comparabilidad y relevancia.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción XVIII, 21, 22, 33, 44, 46, fracción I y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en el Capítulo VII, inciso i), del Manual de Contabilidad Gubernamental; y Acuerdo por el que se modifica el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables; 54, fracción IV y 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe Observado: \$58,325.83

Documentación soporte:

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión a la documentación e información proporcionada por la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla, en específico, el Anexo 2 del requerimiento de la Orden de Auditoría "Integración del Saldo de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes", se verificó que existen importes pendientes de comprobar de los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022, que suman la cantidad de \$58,325.83, lo anterior, advierte que se incumplió con la periodicidad de cobro, la cual debió realizarse en un plazo menor o igual a doce meses, de conformidad con el plan de cuentas aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); en su caso, no se realizó la depuración o reclasificación del saldo a la cuenta por cobrar a largo plazo respectiva. Lo anterior se relaciona en el Anexo 4 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CEASPUE/D.G./D.A./387/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, según recibo 202504995 de fecha 27 de febrero de 2025, mediante el cual presentó documentación consistente en nota aclaratoria en la cual señaló que el importe de \$58,325.83, corresponde a viáticos de exfuncionarios públicos que no fueron comprobados en su momento; así como, recargos y actualizaciones por pago de impuestos de administraciones anteriores; no obstante, indicó se realizaron acciones para la depuración de las cuentas por cobrar, por lo cual adjuntó memorándum CEASPUE-D.A.-525-2024 y DC-SC-1883/2024. Además, la Entidad Fiscalizada informó que se gestionarán las acciones recomendadas por la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Planeación y Finanzas, para llevar a cabo la valoración de la depuración de cuentas ante el Órgano de Gobierno de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla.

De la valoración y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que realizó el seguimiento y presentó acciones administrativas realizadas para la depuración de la cuenta Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por un importe de \$58,325.83.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 19, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33, fracción XXXVI y 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como, los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental.

5.1.2 Transparencia

5. Elemento(s) de Revisión: Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

Documentación soporte:

Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

Descripción de la(s) Observación(es):

De la verificación a las obligaciones de transparencia de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla, se identificó que no publicó en la Plataforma Nacional de Transparencia, la totalidad sus obligaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Motivo por el cual se solicita aclarar y presentar los argumentos que considere pertinentes, en su caso implementar las acciones o mecanismos de control que permitan dar cumplimiento a las obligaciones de publicar la información de la Entidad Fiscalizada. Lo anterior se relaciona en el Anexo 5 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CEASPUE/D.G./D.A./387/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, según recibo 202504995 de fecha 27 de febrero de 2025, mediante el cual presentó información y/o documentación comprobatoria y justificativa en la que señaló que en algunos de los apartados no se encontraba publicada la información de manera correcta; sin embargo, se realizó la verificación y actualización correspondiente, por lo que adjuntó capturas de pantalla de la publicación de la información.

De la valoración y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, se identificó que no publicó oportunamente la totalidad sus obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0024-23-90/30-T-R-03 Recomendación

Para que la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de publicar la totalidad de la información en tiempo y forma de acuerdo con las obligaciones que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 69, 71 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.3 Ingresos

6. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Diferencia por \$87,298,765.66

Documentación soporte:

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión a la documentación e información proporcionada por la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla, en específico el Anexo 7 "Cédula de Ingresos", que suma la cantidad de \$714,756,713.04, al compararlo con el total de ingresos por \$802,055,478.70 que presenta el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se determinó una diferencia en cantidad de \$87,298,765.66. Motivo por el cual se solicita remitir dicho formato debidamente requisitado, en su caso, remitir las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes. Lo anterior se relaciona en el Anexo 6 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CEASPUE/D.G./D.A./387/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, según recibo 202504995 de fecha 27 de febrero de 2025 mediante el cual presentó información y/o documentación comprobatoria y justificativa consistente en nota aclaratoria donde integra el importe observado e informa que el anexo 7 que se remitió en el requerimiento, fue elaborado conforme a los recursos

KGLG/TLMJ/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

depositados durante el ejercicio fiscal 2023, por lo que no se consideraron transferencias contables y presupuestales de obras del ejercicio 2022; de lo anterior, adjuntó pólizas contables y presupuestales, oficio B00.920.3.2-0896/2022 mediante el cual la Dirección Local Puebla de la Comisión Nacional del Agua, autoriza prórroga del programa Proagua 2022, entre otros.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que presentó la integración del importe observado y las aclaraciones correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 19, 44, 46, 47 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo establecido en el Capítulo VII de los "Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

7. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$683,758.98

Documentación soporte:

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla, de la muestra seleccionada de Ingresos Propios, en la póliza P00666 de fecha 08/08/2023 no se localizó el Comprobante Fiscal Digital por Internet por un importe de \$683,758.98. Motivo por el cual, se solicita remitir el CFDI correspondiente. Lo anterior se relaciona en el Anexo 7 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CEASPUE/D.G./D.A./387/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, según recibo 202504995 de fecha 27 de febrero de 2025, mediante el cual presentó documentación comprobatoria y justificativa consistente póliza contable y presupuestal, solicitud de pago y Comprobante Fiscal Digital por Internet por la cantidad de \$683,758.98.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet de ingresos por un importe de \$683,758.98.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 19, 44, 46, 47 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo establecido en el Capítulo VII de los "Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

5.1.4 Egresos

8. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Documentación soporte:

Expedientes de Personal

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla, referente a una muestra de 63 expedientes de personal con alta en ejercicio 2023, se identificaron faltantes de documentación en 30 expedientes; además, no se localizaron 8 expedientes; por lo que se solicita la documentación faltante, en su caso, las justificaciones y aclaraciones que considere pertinentes. Así mismo, deberá implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados conforme a la normativa aplicable. Lo anterior se detalla en el Anexo 8 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CEASPUE/D.G./D.A./387/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, según recibo 202504995 de fecha 27 de febrero de 2025, mediante los cuales presentó información complementaria de 30 expedientes de personal y remitió 8 expedientes faltantes; así mismo, manifestó que respecto a "Constancia de antecedentes no penales" en cumplimiento a la disposición de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2025 en Igualdad Laboral y no Discriminación, para el ejercicio fiscal 2023 dicho documento no fue solicitado como parte de los requisitos solicitados al momento de la contratación.

De la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que con la información complementaria que remitió, 4 expedientes de personal quedaron debidamente integrados; sin embargo, los 26 restantes y los 8 expedientes de personal faltantes, no presentan la totalidad de los documentos; además, no proporcionó los mecanismos de control

implementados que le permitan actualizar el procedimiento o normativa interna, a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0024-23-90/30-E-R-04 Recomendación

Para que la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla, implemente acciones o mecanismos de control que permitan actualizar el procedimiento o normativa interna, a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en el Manual de Políticas y Lineamientos para Trámites en materia Laboral, emitido por la entonces Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla; 54 fracción IV y 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

9. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros

Importe Observado: \$505,418.08

Documentación soporte:

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en el anexo 11 "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", se identificaron 4 contratos que corresponden a erogaciones del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", los cuales fueron formalizados con recursos estatales, mediante invitación a cuando menos tres personas, de los cuales 3 expedientes no se encuentran debidamente integrados en su totalidad, de acuerdo con lo siguiente:

1. Del contrato número CEASPUE-DA/I3E-OCT-002/2023, celebrado con el proveedor "Aksun Corporativo, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Consumibles y papelería, para cubrir las actividades administrativas y operativas de la CEASPUE", por un importe contratado de \$157,563.15; no proporcionó la póliza del registro contable.
2. Del contrato número CEASPUE-DA/I3E-OCT-007/2023, celebrado con el proveedor "Zidoux, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades", por un importe contratado de \$176,971.73; no presentó constancias de situación fiscal, de inscripción al padrón de proveedores, de no inhabilitado y de no adeudo.

3. Del contrato número CEASPUE-DA/I3E-DIC-005/2023, celebrado con el proveedor "Aksun Corporativo, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Consumibles, artículos fundamentales para el proceso del funcionamiento administrativo y operativo del cierre del ejercicio 2023", por un importe contratado de \$170,883.20; se observó que en las bases de invitación a cuando menos tres personas establece el procedimiento CEASPUE-DA/ITP-NOV-04/2023, sin embargo, en los anexos refiere CEASPUE-DA/ITP-NOV-03/2023; así mismo las invitaciones a los proveedores mencionan CEASPUE-DA/ITP-OCT-02/2023.

Lo anterior se relaciona en el Anexo 9 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, en su caso, remitir las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Así mismo, deberá implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de materiales y suministros debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CEASPUE/D.G./D.A./387/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, según recibo 202504995 de fecha 27 de febrero de 2025, mediante los cuales presentó información consistente en documentación complementaria respecto de 3 expedientes de Materiales y Suministros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, por las siguientes consideraciones:

1. Del contrato número CEASPUE-DA/I3E-OCT-002/2023, cuyo objeto es "Consumibles y papelería, para cubrir las actividades administrativas y operativas de la CEASPUE", por un importe contratado de \$157,563.15; proporcionó la póliza del registro contable y presupuestal P01480 de fecha 18 de diciembre de 2023.

2. Del contrato número CEASPUE-DA/I3E-OCT-007/2023, cuyo objeto es "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades", por un importe contratado de \$176,971.73; proporcionó cedula de identificación fiscal y constancia de inscripción al padrón de proveedores; sin embargo, no remitió constancia de no inhabilitado y constancia de no adeudo.

3. Del contrato número CEASPUE-DA/I3E-DIC-005/2023, cuyo objeto es "Consumibles, artículos fundamentales para el proceso del funcionamiento administrativo y operativo del cierre del ejercicio 2023", por un importe contratado de \$170,883.20; presentó documentación consistente en nota aclaratoria en la cual manifestó que los diferencia del número de procedimiento se debe a

un error involuntario, lo anterior debido a que los documentos son formatos que se utilizan como base para la mayoría de procedimientos y solo se modifican los datos principales.

Por lo anterior, de 3 procedimientos por adjudicación de servicios que suman \$505,418.08, proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de 2 expedientes en cantidad de \$328,446.35; por otra parte, del expediente restante por un importe de \$176,971.73, no proporcionó la totalidad de la documentación respectiva. Además, la Entidad Fiscalizada no proporcionó los mecanismos de control implementados para la debida integración de los expedientes de Materiales y Suministros.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0024-23-90/30-E-R-05 Recomendación

Para que la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla implemente mecanismos de control, que le permitan contar con expedientes de Materiales y Suministros debidamente integrados, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0024-23-90/30-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$176,971.73 (ciento setenta y seis mil novecientos setenta y un pesos 73/100 M.N.), que corresponde al importe del contrato CEASPUE-DA/I3E-OCT-007/2023, toda vez que no proporcionó constancia de no inhabilitado y constancia de no adeudo; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 9, 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V, y 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracción IV, 77, fracción IV, 97 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 2, 47, fracción II y 64, fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

10. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$843,817.61

Documentación soporte:

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en el anexo 11 "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", se identificaron 6 contratos que corresponden a erogaciones del Capítulo 3000 "Servicios Generales", los cuales fueron formalizados con recursos estatales, mediante invitación a cuando menos tres personas, de los cuales 5 expedientes no se encuentran debidamente integrados en su totalidad, de acuerdo con lo siguiente:

1. Del contrato número CEASPUE-DA/I3E-OCT-004/2023, celebrado con el proveedor "Recursos e Ingeniería Sustentable, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Servicio de fumigación y control de plagas a base de trampas, aspersión, espolvoreo y nebulización, con materiales y equipo especializado, bajo el cumplimiento de la norma NMX F-610-2022 NORMEX: Sistema para asegurar la eficacia en la prestación de servicio de desinfección y control de plagas", por un importe contratado de \$78,564.55; no proporcionó constancia de inscripción al padrón de proveedores. Además, la actividad económica que se encuentra registrada en la constancia de situación fiscal no corresponde al objeto del contrato y en el curriculum no se observan trabajos relacionados con el mismo.

2. Del contrato número CEASPUE-DA/I3E-OCT-006/2023, celebrado con el proveedor "Soluciones Empresariales Greyhart, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Mantenimiento de 75 unidades de equipo de cómputo correspondiente al sistema operativo y su configuración", por un importe contratado de \$220,980.00; se observó que la actividad económica que se encuentra registrada en la constancia de situación fiscal no corresponde al objeto del contrato y en el curriculum no se muestran trabajos relacionados con el mismo.

3. Del contrato número CEASPUE-DA/I3E-NOV-002/2023, cuyo objeto es "Servicio de impresión en medios de difusión, que se entregarán en diversos municipios del Estado de Puebla, como certificados, trapecios, back, mochetas, telas sublimadas, sardinel y lonas", por un importe contratado de \$150,000.00; no proporcionó comprobante de domicilio.

4. Del contrato número CEASPUE-DA/I3E-DIC-002/2023, celebrado con el proveedor "Recursos e Ingeniería Sustentable, S.A. de C.V." cuyo objeto es "Servicio reacondicionamiento, rehabilitación y mantenimiento al sistema eléctrico en la bodega de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla", por un importe contratado de \$138,040.00; no proporcionó constancia de

inscripción al padrón de proveedores. Además, la actividad económica no corresponde al objeto del contrato, en el curriculum no se muestran trabajos relacionados; adicionalmente, el oficio de autorización de suficiencia presupuestal DPPP-7973/2023 refiere fuente de financiamiento 1 (recursos fiscales), los cuales fueron depositados a la cuenta bancaria 0121568329 BBVA Recursos Fiscales 2023 Cuenta 8329; sin embargo, el pago por la cantidad de \$137,445.00 se realizó con la cuenta bancaria 0119765034 BBVA Gastos Corriente 2023 Ciemta 5034.

5. Del contrato número CEASPUE-DA/I3E-DIC-007/2023, celebrado con el proveedor "Zidoux, S.A. de C.V." cuyo objeto es "Instalación de un sistema de circuito cerrado y televisión para las instalaciones de la bodega del CEASPUE", por un importe contratado de \$256,233.06; no proporcionó constancias de situación fiscal, de inscripción al padrón de proveedores, de no inhabilitado y de no adeudo. Además, en el curriculum no se observan trabajos relacionados con el objeto del contrato.

Lo anterior se relaciona en el Anexo 10 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, en su caso, remitir las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Así mismo, deberá implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CEASPUE/D.G./D.A./387/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, según recibo 202504995 de fecha 27 de febrero de 2025, mediante los cuales presentó información consistente en documentación complementaria respecto de 5 expedientes de Servicios Generales.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, por las siguientes consideraciones:

1. Del contrato número CEASPUE-DA/I3E-OCT-004/2023, cuyo objeto es "Servicio de fumigación y control de plagas a base de trampas, aspersión, espolvoreo y nebulización, con materiales y equipo especializado, bajo el cumplimiento de la norma NMX F-610-2022 NORMEX: Sistema para asegurar la eficacia en la prestación de servicio de desinfección y control de plagas", por un importe contratado de \$78,564.55; proporcionó curriculum y constancia de situación fiscal. Sin embargo, la actividad económica y la experiencia del proveedor no están relacionadas con el objeto del contrato, así mismo, no presentó la constancia de inscripción al padrón de proveedores.

2. Del contrato número CEASPUE-DA/I3E-OCT-006/2023, cuyo objeto es "Mantenimiento de 75 unidades de equipo de cómputo correspondiente al sistema operativo y su configuración", por un importe contratado de \$220,980.00; no remitió documentación que justifique el motivo por el cual la actividad económica que se encuentra registrada en la constancia de situación fiscal no corresponde al objeto del contrato y en el curriculum no se muestran trabajos relacionados con el mismo.

3. Del contrato número CEASPUE-DA/I3E-NOV-002/2023, cuyo objeto es "Servicio de impresión en medios de difusión, que se entregarán en diversos municipios del Estado de Puebla, como certificados, trapecios, back, mochetas, telas sublimadas, sardinel y lonas", por un importe contratado de \$150,000.00, proporcionó comprobante de domicilio.

4. Del contrato número CEASPUE-DA/I3E-DIC-002/2023, cuyo objeto es "Servicio reacondicionamiento, rehabilitación y mantenimiento al sistema eléctrico en la bodega de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla", por un importe contratado de \$138,040.00; presentó nota aclaratoria donde manifiesta que el pago fue realizado con una cuenta diferente a la fuente de financiamiento señalada en el oficio de suficiencia presupuestal, lo cual se trató de un error involuntario y que el pago se realizó con el recurso correcto; sin embargo, no proporcionó constancia de inscripción al padrón de proveedores.

5. Del contrato número CEASPUE-DA/I3E-DIC-007/2023, cuyo objeto es "Instalación de un sistema de circuito cerrado y televisión para las instalaciones de la bodega del CEASPUE", por un importe contratado de \$256,233.06; proporcionó constancia de inscripción al padrón de proveedores, constancia de no inhabilitado, constancia de no adeudo y curriculum; sin embargo, no aclaró el motivo por el cual el curriculum del proveedor no presenta trabajos relacionados con el objeto del contrato; así mismo, no remitió constancia de situación fiscal.

Por lo anterior, de 5 procedimientos por adjudicación de servicios que suman \$843,817.61, proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de 1 expediente en cantidad de \$150,000.00; por otra parte, de los 4 expedientes restantes, que suman \$693,817.61, no proporcionó la totalidad de la documentación respectiva. Además, la Entidad Fiscalizada, no proporcionó los mecanismos de control implementados para la debida integración de los expedientes de servicios.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0024-23-90/30-E-R-06 Recomendación

Para que la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla implemente mecanismos de control, que le permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0024-23-90/30-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$693,817.61 (seiscientos noventa y tres mil ochocientos diecisiete pesos 61/100 M.N.), que corresponde a la suma del importe fiscalizable de cuatro contratos, toda vez que no remitió la totalidad de la documentación siguiente: CEASPUE-DA/I3E-OCT-004/2023 por \$78,564.55, no presentó la constancia de inscripción al padrón de proveedores y no aclaró el motivo por el cual la actividad económica y la experiencia no están relacionadas con el objeto del contrato; CEASPUE-DA/I3E-OCT-006/2023 por \$220,980.00, no aclaró el motivo por el cual la actividad económica y la experiencia no están relacionadas con el objeto del contrato; CEASPUE-DA/I3E-DIC-002/2023 por \$138,040.00, no proporcionó constancia de inscripción al padrón de proveedores, y CEASPUE-DA/I3E-DIC-007/2023 por \$256,233.06, no remitió constancia de situación fiscal y no aclaró el motivo por el cual la experiencia no está relacionada con el objeto del contrato; todo lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 9, 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V, y 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracción IV, 77, fracción IV, 97 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 35 fracción V de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2023 y 2, 47, fracción II y 64, fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

5.1.5 Obra Pública

11. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$7,198,346.18

Obra número 230070 "Rehabilitación del sistema de agua potable de la localidad de San Pedro Yancuitlalpan, municipio de San Nicolás de los Ranchos, Puebla", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 16 de octubre de 2023 al 17 de febrero de 2024 respectivamente, según convenio de prórroga en plazo por suspensión temporal total de los trabajos número OP/LPN-040/CEASPUE-DAJ/2022.21.138.A.R.33-01.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: recurso federal por \$13,277,823.11; recurso estatal por \$7,277,823.10; recurso municipal por \$6,000,000.00

Documentación soporte:

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

Descripción de la(s) Observación(es):

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra número 230070 "Rehabilitación del sistema de agua potable de la localidad de San Pedro Yancuitlalpan, municipio de San Nicolás de los Ranchos, Puebla", se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en el contrato de obra número OP/LPN-040/CEASPUE-DAJ/2022.21.138.A.R.33.

Asimismo, se identificó un importe de \$7,198,346.18 (siete millones ciento noventa ocho mil trescientos cuarenta y seis pesos 18/100 M.N.), que corresponde a la suma de las estimaciones pagadas de la uno a la tres con recursos fiscalizables del ejercicio 2023, sin embargo, la información y documentación presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que omitió integrar la siguiente documentación:

Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal.

Oficio de autorización de suficiencia presupuestal.

Oficio de modificación presupuestal.

Memoria de cálculo.

Resolutivo de impacto ambiental.

Publicación en el periódico de mayor circulación local.

Constancia de no inhabilitado.

Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante (acta constitutiva de la empresa, reformas y modificaciones, datos de la inscripción al Registro Público de la Propiedad y el Comercio; constancia de situación fiscal.

Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.

Declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten por sí mismos o a través de interpósita persona, que se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos del Comité induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

Documentos que acrediten la solvencia financiera del licitante (declaraciones fiscales del ejercicio inmediato anterior, y en el caso de empresas de reciente creación o personas físicas de reciente inscripción, los estados financieros actualizados o las declaraciones provisionales correspondientes).

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Estimaciones de la No. 4 hasta la estimación finiquito.

Pruebas de hermeticidad.

Planos definitivos.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número CEASPUE/D.G./D.A./387/2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa, según recibo 202504995 ambos de fecha 27 de febrero de 2025, por un monto de \$13,277,823.10, misma que comprende: oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, oficio de modificación presupuestal, memoria de cálculo, resolutive de impacto ambiental, publicación en el periódico de mayor circulación local, constancia de no inhabilitado, documentos que acreditan la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo, declaración de integridad, documentos que acreditan la solvencia financiera del licitante, manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, de la estimación No. 4 hasta la estimación finiquito, pruebas de hermeticidad y planos definitivos.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, integró y documentó la información comprobatoria respecto a la obra.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47 fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y

Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5 fracción I, 13 fracción I, 17 fracciones I, III y IV, 19, 22 fracciones I, II y IV, 27 fracciones II y IX, 29, 30 fracciones II y XIII, 47 Bis fracción III inciso d), 49 fracción XII, 55 fracción IV, 64, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 12, 15 párrafos primero y segundo, 16 fracción I, 27 fracción II, 30 fracciones I, II, XII y XIII, 91, 93, 93 fracción IV y 124 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

12. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$7,501,730.45

Obra número 230203 "Ampliación de la red de alcantarillado sanitario en varias calles de las localidades de San Pedro Villa Alegría, Villa Alegría y Tehuacán, en los municipios de Santiago Miahuatlán y Tehuacán, en el Estado de Puebla", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 27 de junio de 2023 al 15 de noviembre de 2024 respectivamente, según convenio modificatorio en volúmenes (aditivas -deductivas) y reducción en plazo número OP/LPN-022/CEASPUE-DAJ/2022.21.156.LN.24-01.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: recurso federal por \$7,750,122.67; recurso estatal por \$3,875,061.33; recurso municipal por \$3,875,061.33

Documentación soporte:

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

Descripción de la(s) Observación(es):

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra número 230203 "Ampliación de la red de alcantarillado sanitario en varias calles de las localidades de San Pedro Villa Alegría, Villa Alegría y Tehuacán, en los municipios de Santiago Miahuatlán y Tehuacán, en el Estado de Puebla", se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en el contrato de obra número OP/LPN-022/CEASPUE-DAJ/2022.21.156.LN.24.

Asimismo, se identificó un importe de \$7,501,730.45 (siete millones quinientos un mil setecientos treinta pesos 45/100 M.N.), que corresponde a la suma de las estimaciones pagadas con recursos fiscalizables del ejercicio 2023, sin embargo, la información y documentación presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que omitió integrar la siguiente documentación:

Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal.

Oficio de autorización de suficiencia presupuestal.

Oficio de modificación presupuestal.

Memoria de cálculo.

Resolutivo de impacto ambiental.

Publicación en el periódico de mayor circulación local.

Constancia de no inhabilitado.

Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante (acta constitutiva de la empresa, reformas y modificaciones, datos de la inscripción al Registro Público de la Propiedad y el Comercio; constancia de situación fiscal).

Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.

Declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten por sí mismos o a través de interpósita persona, que se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos del Comité induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

Documentos que acrediten la solvencia financiera del licitante (declaraciones fiscales del ejercicio inmediato anterior, y en el caso de empresas de reciente creación o personas físicas de reciente inscripción, los estados financieros actualizados o las declaraciones provisionales correspondientes).

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Pruebas de hermeticidad.

Planos definitivos.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número CEASPUE/D.G./D.A./387/2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa, según recibo 202504995 ambos de fecha 27 de febrero de 2025, por un monto de \$7,501,730.45, misma que comprende: oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, oficio de modificación presupuestal, memoria de cálculo, resolutivo de impacto ambiental, publicación en el periódico de mayor circulación local, constancia de no inhabilitado, documentos que acrediten la existencia

legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante, descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo, declaración de integridad, documentos que acrediten la solvencia financiera del licitante, manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, pruebas de hermeticidad y planos definitivos.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, integró y documentó la información comprobatoria respecto a la obra.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47 fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5 fracción I, 13 fracción I, 17 fracciones I, III y IV, 19, 22 fracciones I, II y IV, 27 fracciones II y IX, 29, 30 fracciones II y XIII, 47 Bis fracción III inciso d), 49 fracción XII, 55 fracción IV, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 12, 15 párrafos primero y segundo, 16 fracción I, 27 fracción II, 30 fracciones I, II, XII y XIII, 93 fracción IV y 124 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

13. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$8,642,750.68

Obra número 230790 "Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Soltepec, municipio de Soltepec, Puebla (primera etapa)", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 11 de diciembre de 2023 al 25 de marzo de 2024 respectivamente, según convenio 02 adicional de ampliación en plazo número OP/LPE-162/CEASPUE-DAJ/230790-02 del contrato número OP/LPE-162/CEASPUE-DAJ/230790.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: recurso estatal por \$11,582,193.94; recurso municipal por \$2,949,371.28

Documentación soporte:

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

Descripción de la(s) Observación(es):

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra número 230790 "Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Soltepec, municipio de Soltepec, Puebla (primera etapa)", se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en la asignación del oficio de modificación presupuestal de recursos número SPF-SE-UIDOO-DSI-AUP-186/2024, de fecha 08 de marzo de 2024 así como al contrato de obra número OP/LPE-162/CEASPUE-DAJ/230790.

Asimismo, se identificó un importe de \$8,642,750.68 (ocho millones seiscientos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta pesos 68/100 M.N.), que corresponde a la suma de las estimaciones pagadas con recursos fiscalizables del ejercicio 2023, sin embargo, la información y documentación presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que omitió integrar la siguiente documentación:

Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal.

Oficio de autorización de suficiencia presupuestal.

Memoria de cálculo.

Resolutivo de impacto ambiental.

Oficio de autorización de Banco de Tiro.

Estimaciones de la No. 4 hasta la estimación finiquito.

Convenio 01 de prórroga en plazo derivado de una suspensión temporal total.

Convenio 02 adicional de ampliación en plazo.

Convenio 03 modificatorio en volúmenes (aditivas y deductivas).

Planos definitivos.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número CEASPUE/D.G./D.A./387/2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa, según recibo 202504995 ambos de fecha 27 de febrero de 2025, por un monto de \$8,642,750.68, misma que comprende: oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, memoria de cálculo,

resolutivo de impacto ambiental, oficio de autorización de banco de tiro, estimaciones de la No. 4 hasta la estimación finiquito, convenio 01 de prórroga en plazo derivado de una suspensión temporal, convenio 02 adicional de ampliación en plazo, convenio 03 modificatorio en volúmenes (Aditivas y Deductivas) y planos definitivos.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, integró y documentó la información comprobatoria respecto a la obra.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47 fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 64, 69, 79, 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 67, 74, 91, 93, 93, fracción IV y 124, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

14. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$152,064,758.45

Obra número 230538 "Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales (primera etapa) de los colectores y subcolectores de la cuenca del Alto Atoyac en la localidad de Santa Ana Xalmimilulco, municipio de Huejotzingo, Puebla", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 24 de octubre de 2023 al 30 de diciembre de 2023 respectivamente, según número OP/LPN-042/CEASPUE-DAJ/2023.21.074.S.N.31 del contrato firmado con fecha 24 de octubre de 2023.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: recurso federal por \$153,735,379.79 y recurso estatal por \$153,735,379.79

Documentación soporte:

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

Descripción de la(s) Observación(es):

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra número 230538 "Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales (primera etapa) de los colectores y subcolectores de la cuenca del Alto Atoyac en la localidad de Santa Ana Xalmimilulco, municipio de Huejotzingo, Puebla", se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en la asignación del oficio de modificación

presupuestal de recursos número SPF-SE-UIDOO-1229/2023, de fecha 16 de octubre de 2023 así como al contrato de obra número OP/LPN-042/CEASPUE-DAJ/2023.21.074.S.N.31.

Asimismo, se identificó un importe de \$152,064,758.45 (ciento cincuenta y dos millones sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho pesos 45/100 M.N.), que corresponde al 50% del anticipo otorgado respecto del contrato de obra firmado con la empresa ODIS ASVERSA, S.A. de C.V., según póliza C02152 de fecha 17/11/2023, del cual no remitió: finiquito de obra correspondiente al acta circunstanciada de terminación anticipada del contrato de obra número OP/LPN-042/CEASPUE-DAJ/2023.21.074.S.N.31 de fecha 22 de diciembre de 2023, así como la documentación comprobatoria y justificativa de los trabajos realizados hasta el momento de la terminación anticipada junto con la ficha de depósito del reintegro a la Entidad del anticipo otorgado.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número CEASPUE/D.G./D.A./387/2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa, según recibo 202504995 ambos de fecha 27 de febrero de 2025, misma que comprende: el acta de finiquito unilateral del contrato OP/LPN-042/CEASPUE-DAJ/2023.21.074.S.N.31.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten ratificar el presente resultado por \$152,064,758.45 correspondiente al contrato OP/LPN-042/CEASPUE-DAJ/2023.21.074.S.N.31., ya que omitió presentar: la ficha de depósito del reintegro a la tesorería por el anticipo otorgado a la empresa contratada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0024-23-90/30-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal y/o al patrimonio de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla por un monto de \$152,064,758.45 (ciento cincuenta y dos millones sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho pesos 45/100 M.N.) por la falta de documentación comprobatoria y justificativa consistente en:

ficha de depósito del reintegro a la tesorería correspondiente al anticipo otorgado a la empresa contratada, lo anterior de conformidad con los artículos 54 fracción VI párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 129 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47 fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 54 fracción VI párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 129 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

15. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$2,650,345.16

Obra número 230438 "Construcción de la segunda etapa de los subcolectores la Victoria y Huejotzingo, tramo de la planta de tratamiento de Huejotzingo hasta la planta de tratamiento de Santa Ana Xalmimilulco, en la cuenca del Alto Atoyac, municipio de Huejotzingo, Puebla", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 19 de septiembre de 2023 al 22 de diciembre de 2023 respectivamente, según número OP/LPE-060/CEASPUE-DAJ/230438 del contrato firmado con fecha 19 de septiembre de 2023.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: recurso estatal por \$8,834,483.86

Documentación soporte:

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

Descripción de la(s) Observación(es):

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra número 230438 "Construcción de la segunda etapa de los subcolectores la Victoria y Huejotzingo, tramo de la planta de tratamiento de Huejotzingo hasta la planta de tratamiento de Santa Ana Xalmimilulco, en la cuenca del Alto Atoyac, municipio de Huejotzingo, Puebla", se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en la asignación del oficio de modificación presupuestal de recursos número SPF-SE-UIDOO-DSI-AUP-434/2023, de fecha 04 de junio de 2023 así como al contrato de obra número OP/LPE-060/CEASPUE-DAJ/230438.

Asimismo, se identificó un importe de \$2,650,345.16 (dos millones seiscientos cincuenta mil trescientos cuarenta y cinco pesos 16/100 M.N.), que corresponde al 30% del anticipo otorgado respecto del contrato de obra firmado con la empresa Edificaciones y Pavimentos Zarate, S.A. de C.V., según póliza C01713 de fecha 19/09/2023, del cual no remitió el finiquito de obra correspondiente al procedimiento de terminación anticipada del contrato de obra número OP/LPE-060/CEASPUE-DAJ/230438 de fecha 08 de enero 2024, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa de los trabajos realizados hasta el momento de la terminación anticipada del contrato junto con la ficha de depósito del reintegro a la Entidad del anticipo otorgado.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número CEASPUE/D.G./D.A./387/2025 mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa, según recibo 202504995 ambos de fecha 27 de febrero de 2025, por un monto de \$2,650,345.16, misma que comprende: acta de finiquito del contrato de obra OP/LPE-060/CEASPUE-DAJ/230438, acuse de entrega de gastos no recuperables, póliza de reintegro de los gastos no recuperables correspondiente a la obra 230438, oficio de nota de crédito por el anticipo correspondiente por la terminación anticipada y ficha de depósito por el reintegro a la tesorería correspondiente al anticipo otorgado a la empresa contratada.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, integró y documentó la información comprobatoria respecto a la obra.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47 fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 54 fracción VI párrafo segundo, 72 fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 109, 109 fracción V, 110 y 129 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

5.2 Auditoría de Desempeño

En apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y derivado de la aplicación de los procedimientos generales, con sus respectivos procedimientos específicos establecidos para la Auditoría de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma particular, en los primeros párrafos del numeral 5.2.1 se plasman de forma gráfica y sintetizada, los resultados obtenidos en cada procedimiento general, el porcentaje de avance en la implementación de mecanismos de control interno, así como el estatus de los indicadores estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp revisados, conforme a la valoración del nivel de cumplimiento de sus metas; información que es seguida de la descripción de los aspectos relevantes resultantes de la Auditoría de Desempeño, es decir, los elementos que cumplieron con los criterios establecidos en las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales emanan del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los procedimientos específicos que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023. Finalmente, este Ente Fiscalizador analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

De conformidad con los procedimientos generales y los procedimientos específicos aplicados en la Auditoría de Desempeño, se establecieron parámetros cualitativos y cuantitativos con el propósito de valorar aspectos primordiales inherentes a las capacidades institucionales y procesos de gestión pública de la **Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla**, tomando como base el análisis y valoración de seis de las siete etapas que conforman el Ciclo Presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas); los avances en la implementación de mecanismos de control interno; la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp a su cargo; y la existencia de mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023.

Bajo este contexto y derivado de los resultados que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, en el siguiente gráfico se muestran los nueve procedimientos generales antes referidos, denotando de forma porcentual, las fortalezas y áreas de oportunidad identificadas para cada uno, de acuerdo con los resultados del análisis y valoración de las evidencias presentadas por dicha Institución en atención a los procedimientos específicos que conformaron el requerimiento inicial de auditoría.

Gráfico 1. Resultados de los Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño



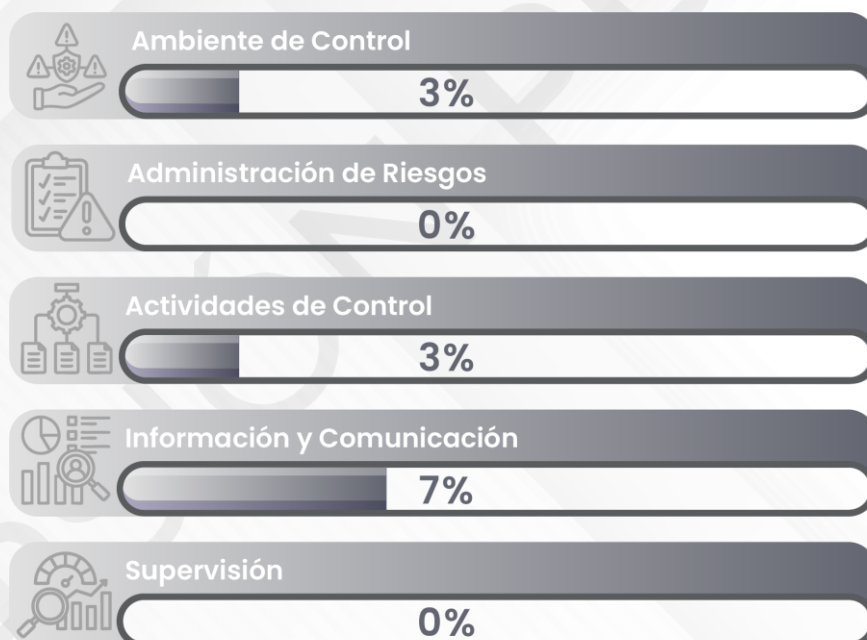
Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Al respecto, es preciso apuntar que los porcentajes que se muestran en el Gráfico 1, son resultado del cálculo del número de elementos que cumplieron (fortalezas), así como de los que no cumplieron (áreas de oportunidad) con los criterios y/o características señaladas en el marco tanto normativo, como metodológico aplicable a cada procedimiento específico, en comparación con el total de elementos analizados como parte del procedimiento general. En esta lógica de

análisis, el procedimiento general que presento un mayor porcentaje de fortalezas fue Planeación, cuyos elementos analizados cumplieron al 100% los criterios correspondientes; en contraste, los procedimientos que evidenciaron debilidades fueron Evaluación, Programación, Seguimiento, Rendición de Cuentas y Mecanismos de Control Interno, ya que registraron áreas de oportunidad en un 50%, 56%, 70%, 80% y 87% respectivamente; mientras que los procedimientos de Presupuestación, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana destacaron al tener áreas de oportunidad en el 100% de los elementos revisados.

Por otra parte, el procedimiento general denominado Mecanismos de Control Interno, integró por sí solo diez procedimientos específicos, motivo por el cual se consideró pertinente mostrar gráficamente los resultados porcentuales obtenidos en cada uno de los componentes del MICI, modelo que, como ya se mencionó anteriormente, fue tomado como referencia metodológica para revisar, en primera instancia, la existencia de controles internos y en segundo lugar, su adecuada implementación. Dichos resultados se presentan en el siguiente Gráfico:

Gráfico 2. Porcentaje de cumplimiento de los componentes del SCII



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

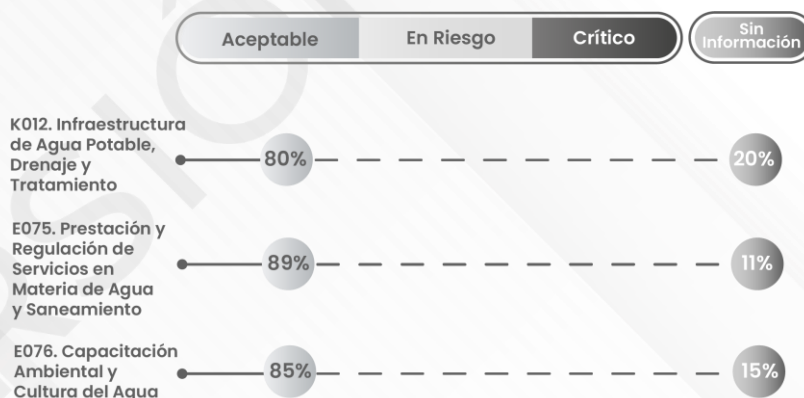
Para la correcta interpretación de los datos presentados en el Gráfico 2, es imprescindible tomar en cuenta que los porcentajes señalados en ésta, reflejan la proporción de los elementos analizados que cumplieron con los principios, criterios y normas que regulan el modelo base aplicado (MICI), en cuyo cálculo se consideró la asignación de una ponderación del 20% a cada componente como valor máximo posible, de manera que la sumatoria de dichos porcentajes tope

de cumplimiento, da como resultado el 100%. En este sentido, el componente con mayor porcentaje de fortalezas fue Información y Comunicación con 7%; las evidencias presentadas sobre el Ambiente de Control, así como las referentes a Actividades de Control, sustentan en ambos casos, el 3% de elementos cumplidos; mientras que los componentes que presentaron áreas de oportunidad en la totalidad de los elementos fueron Administración de Riesgos y Supervisión, con 0% de fortalezas.

De manera global, el sistema de control interno de la **Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla** cumplió con el 13% de elementos requeridos, los cuales se analizaron y valoraron de forma positiva mediante la aplicación del presente procedimiento general.

En cuanto a los resultados del procedimiento general denominado Seguimiento, se consideró relevante presentar mediante un gráfico específico, el estatus que registró el conjunto de indicadores estratégicos y de gestión de los Pp revisados, en función del nivel de cumplimiento de sus metas al cierre del ejercicio fiscal 2023, tomando en cuenta que, de conformidad con los parámetros previamente establecidos para el procedimiento en comento, el porcentaje de indicadores en estatus “Aceptable”, son aquellos que registraron un avance de sus metas situado en el intervalo mayor o igual al 90% y menor o igual a 110%; la proporción considerada “En Riesgo”, mostró un cumplimiento mayor o igual al 80%, menor al 90% o en su caso, mayor al 110% y menor o igual al 120%; mientras que los ubicados en estado “Crítico”, reportaron un avance menor al 80% o mayor al 120%. Dicha información se muestra a continuación:

Gráfico 3. Cumplimiento de las metas de los indicadores de la MIR de los Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en los procedimientos específicos “Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito” y “Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Concretamente, el Gráfico 3 muestra que del total de indicadores de los Pp:

- K012. Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, el 80% se ubicó en el parámetro "Aceptable", mientras que el 20% "Sin Información".
- E075. Prestación y Regularización de Servicios en Materia de Agua y Saneamiento, el 89% se ubicó en el parámetro "Aceptable", mientras que el 11% "Sin Información".
- E076. Capacitación Ambiental y Cultura del Agua, el 85% se ubicó en el parámetro "Aceptable", mientras que el 15% "Sin Información".

Respecto de las fortalezas identificadas a partir de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de Auditoría de Desempeño, cuya representación porcentual fue registrada en los Gráficos 1, 2 y 3, a continuación se describen de forma puntual los aspectos relevantes emanados del análisis y valoración correspondientes:

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DPLES

La Entidad Fiscalizada presentó los documentos rectores en materia de planeación estatal vigentes durante el ejercicio fiscal 2023, así como evidencias que permitieron verificar que sus instrumentos de planeación de carácter táctico y operativo, en específico que los Pp K012. Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, E076. Capacitación Ambiental y Cultura del Agua y E075. Prestación y Regularización de Servicios en Materia de Agua y Saneamiento, fueron alineados a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en los documentos en comento, permitiendo corroborar la existencia de vinculación y congruencia entre estos, aspectos fundamentales para concluir que la actuación de dicha Institución contribuyó en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público.

Procedimiento específico: Documentos derivados del Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DDPLE

El documento de planeación táctica presentado por la Entidad Fiscalizada, denominado Programa Institucional de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla cumplió con la estructura, las características técnicas y vigencia necesarios para determinar que en el ejercicio fiscal 2023, éste constituyó una guía del quehacer institucional en el marco del objetivo, misión, visión y de las atribuciones conferidas a dicha Institución, cuyo contenido, se constató, fue articulado con los componentes de los instrumentos de planeación estratégica vigentes en el estado de Puebla para el alcance de los objetivos y metas establecidos en el sector y/o ámbito público correspondientes.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades

Descripción del resultado: SEG-GEST

La Entidad Fiscalizada presentó los Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios correspondientes a los cuatro trimestres de 2023, en los cuales se constató que, al cierre de dicho ejercicio fiscal, el avance en el cumplimiento de las metas de la mayoría de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades) establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados de los Pp K012. Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, E076. Capacitación Ambiental y Cultura del Agua y E075. Prestación y Regularización de Servicios en Materia de Agua y Saneamiento, presentaron un avance "Aceptable – mayor o igual a 90% y menor o igual a 110%", mostrando un desempeño adecuado, así como la consecución de los objetivos correspondientes a dichos niveles de la MIR, denotando una destacada operación de la intervención pública.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior, de conformidad con la normatividad y metodología aplicable, y derivado del análisis a la contestación de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Definición del problema

Descripción del resultado: PRO-DEFPR-1

En el presente procedimiento específico, se revisó la definición del problema central establecida en el Diagnóstico de cada Pp ejecutado por la Entidad Fiscalizada en 2023, centrando el análisis en verificar que el planteamiento describiera explícitamente el problema o necesidad que se pretende atender sin que este se redactara como la ausencia o falta de un bien o servicio y que contemplara la magnitud de la situación a atender; asimismo, que la redacción fuera consistente con el árbol de problemas, el árbol de soluciones y que existiera una relación entre estos y el Propósito de la MIR; en tal sentido, se identificó lo siguiente:

- E075. Prestación y Regularización de Servicios en Materia de Agua y Saneamiento
 - o La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema.
 - o La definición del problema es inconsistente en todos los apartados del Diagnóstico (Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado).
 - o La definición del problema establecida en el Diagnóstico es inconsistente con el Propósito de la MIR.
 - o La población o área de enfoque establecida en la definición del problema no se relaciona con la establecida en la MIR.
- E076. Capacitación Ambiental y Cultura del Agua
 - o El problema no se encuentra planteado como una situación negativa, sino como la ausencia de un bien o servicio.
 - o La definición del problema no incluye la población o área de enfoque que se atiende a través del Pp.
 - o La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema.
 - o La definición del problema es inconsistente en todos los apartados del Diagnóstico (Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado).
 - o La definición del problema establecida en el Diagnóstico es inconsistente con el Propósito de la MIR.
 - o La población o área de enfoque establecida en la definición del problema no se relaciona con la establecida en la MIR.
- K012. Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento
 - o El problema no se encuentra planteado como una situación negativa, sino como la ausencia de un bien o servicio.
 - o La definición del problema no incluye la población o área de enfoque que se atiende a través del Pp.
 - o La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema.
 - o La definición del problema es inconsistente en todos los apartados del Diagnóstico (Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado).
 - o La definición del problema establecida en el Diagnóstico es inconsistente con el Propósito de la MIR.
 - o La población o área de enfoque establecida en la definición del problema no se relaciona con la establecida en la MIR.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con las evidencias proporcionadas por la Entidad Fiscalizada, específicamente los documentos de Diagnóstico y la ficha técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios (Pp) E075. Prestación y Regularización de Servicios en Materia de Agua y Saneamiento, E076. Capacitación Ambiental y Cultura del Agua y K012. Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, se determinó que la definición del problema de dichas intervenciones públicas no cumplió con todos los criterios señalados en la Metodología del Marco Lógico (MML), mostrando debilidades en su estructura analítica. Lo anterior dado que:

- En el apartado 1.2 Definición del problema del documento de Diagnóstico de los tres Pp, no se consideró una referencia cuantitativa que permitiera dimensionar la magnitud de la problemática central.
- El planteamiento del problema de cada programa, tal como fue establecido en los apartados 1.7 Árbol de problemas y 2.4 Concentrado del Diagnóstico, no incluyó en el numeral 1.2 Definición del problema del mismo documento, denotando inconsistencias.
- El problema central definido para cada uno de los Pp no guarda consistencia con los objetivos de nivel Propósito de la MIR de dichos programas.
- Si bien, en el planteamiento del problema central de cada Pp se hace referencia a la población objetivo, se observó que ésta no guardó consistencia con el mismo concepto poblacional implícito en el objetivo de nivel Propósito y tampoco en la ficha técnica de la MIR de los programas correspondientes.
- De forma particular, el problema central del Pp E076. Capacitación Ambiental y Cultura del Agua no se apagó a los criterios de la MML puesto que no representa una situación problemática en sí, ya que su redacción considera una causa “desconocimiento de las causas que provocan la contaminación” y un efecto “genera acciones que no dan soluciones reales...”; aunado a lo cual, no se incluyó a la población objetivo.
- En cuanto al planteamiento del problema del Pp K012. Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, se observó que su sintaxis no se apegó a lo señalado en la MML, ya que si bien hace referencia a una situación negativa, ésta se redactó como la ausencia de un servicio al señalar textualmente “falta de cobertura de agua potable...”, aunado a lo cual esta se consideró una causa de un segundo concepto que se menciona en la misma reacción y que incluso podría constituir el problema principal del programa “incremento del rezago en infraestructura hidráulica”; asimismo, no se incluyó la población objetivo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO NÚM: CEASPUE/D.G./D.A./386/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, los documentos de Diagnóstico de los Pp K012. Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento; E076. Capacitación Ambiental y Cultura del Agua y E075. Prestación y Regularización

de Servicios en Materia de Agua y Saneamiento, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, sin embargo, estos documentos son los mismos analizados previamente y de los cuales derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que las inconsistencias persisten. Adicionalmente, la Comisión remitió el "Documento de trabajo para la Cédula de resultados preliminares en la auditoría de desempeño estatal Cuenta Pública 2023", a través del cual informó que estas precisiones serán consideradas en el rediseño de los Pp para los ejercicios fiscales 2024-2025, dado que la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración también señaló estas áreas de oportunidad, como resultado de la Valoración y Seguimiento de Observaciones a la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios. Este Ente Fiscalizador reconoce los compromisos adquiridos por la Comisión para atender las acciones a realizar, sin embargo, dada la naturaleza de la fiscalización superior, no es posible dar cumplimiento con acciones que no correspondan al ejercicio fiscal auditado. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9030-2023-PRO-DEFPR-01

Se recomienda a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla, dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica de cada Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la Institución deberá garantizar que la problemática central de los Pp correspondientes, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica de los Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla,

67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Definición de conceptos poblacionales

Descripción del resultado: PRO-DCPOB-2

Para el procedimiento de definición de los conceptos poblacionales, este Ente Fiscalizador consideró la definición de las poblaciones, potencial, objetivo y atendida (conceptos poblacionales) establecidas en el Diagnóstico de los Pp vigentes en 2023 a cargo de la Comisión, observando su construcción técnica, así como su consistencia con el planteamiento del problema central y el objetivo de nivel Propósito de la MIR; determinando lo siguiente:

- E075. Prestación y Regularización de Servicios en Materia de Agua y Saneamiento
 - o El apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp no describe con claridad el ejercicio de focalización para definir los conceptos poblacionales.
 - o Las poblaciones de referencia, potencial, atendida y objetivo no se encuentran claramente definidos y se repite la cuantificación para cada tipo de población.
 - o La población objetivo establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp es inconsistente con la población objetivo establecida en la MIR.
 - o La población objetivo implícita en el Propósito no corresponde con la definición de la misma establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp.
- E076. Capacitación Ambiental y Cultura del Agua
 - o El apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp no describe con claridad el ejercicio de focalización para definir los conceptos poblacionales.
 - o Las poblaciones de referencia, potencial, atendida y objetivo no se encuentran claramente definidos y se repite la cuantificación para cada tipo de población.
 - o La población objetivo establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp es inconsistente con la población objetivo establecida en la MIR.
 - o La población objetivo implícita en el Propósito no corresponde con la definición de la misma establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp.
- K012. Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento

- o El apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp no describe con claridad el ejercicio de focalización para definir los conceptos poblacionales.
- o Las poblaciones de referencia, potencial, atendida y objetivo no se encuentran claramente definidos y se repite la cuantificación para cada tipo de población.
- o La población objetivo establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp es inconsistente con la población objetivo establecida en la MIR.
- o La población objetivo implícita en el Propósito no corresponde con la definición de la misma establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

En apego a lo señalado en la MML, se determinó que las poblaciones de referencia, potencial y objetivo de los Pp E075. Prestación y Regularización de Servicios en Materia de Agua y Saneamiento, E076. Capacitación Ambiental y Cultura del Agua y K012. Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, no se encuentran claramente definidas, ya que éstas no denotan una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos o propiedades para designar de manera unívoca dichos conceptos poblacionales; asimismo, no se identificaron criterios claros y precisos de focalización, situación que incide en la estrategia de cobertura del programa. Derivado de lo anterior, la población objetivo establecidas en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información, del documento de Diagnóstico de cada programa, no guardan consistencia con el mismo concepto poblacional señalado en las fichas técnicas de la MIR de los Pp.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO NÚM: CEASPUE/D.G./D.A./386/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, los documentos de Diagnóstico de los Pp K012. Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento; E076. Capacitación Ambiental y Cultura del Agua y E075. Prestación y Regularización de Servicios en Materia de Agua y Saneamiento, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, sin embargo, estos documentos son los mismos analizados previamente y de los cuales derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que las inconsistencias persisten. Adicionalmente, la Comisión remitió el "Documento de trabajo para la Cédula de resultados preliminares en la auditoría de desempeño estatal Cuenta Pública 2023", a través del cual informó que estas precisiones serán consideradas para fortalecer el diseño de los Pp en los ejercicios fiscales 2024-2025. Este Ente Fiscalizador reconoce los compromisos adquiridos por la Comisión para atender las acciones a realizar, sin embargo, dada la naturaleza de la fiscalización superior,

no es posible dar cumplimiento con acciones que no correspondan al ejercicio fiscal auditado. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9030-2023-PRO-DCPOB-02

La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla, debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica de los Programas presupuestarios a cargo de la Institución, particularmente los documentos de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado "Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información", se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales de los programas; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionada con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en las Fichas Técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito de cada programa.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LVMIR-3

Para este procedimiento específico se valoró la lógica vertical en los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, es decir, se analizó la existencia de una relación causal (causa-efecto) entre los diferentes niveles de objetivos y supuestos establecidos en la MIR; si el conjunto de Actividades se consideraron suficientes para lograr cada Componente, si el conjunto de éstos permitieron

alcanzar el objetivo del Propósito y si éste último contribuyó significativamente al logro del Fin; también se verificó si el Propósito representó un objetivo único y fue planteado de forma clara; derivado de lo cual se identificó lo siguiente:

- K012. Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento
 - o El Propósito plantea un objetivo único
 - o Los supuestos definidos en cada nivel representan factores externos

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con las evidencias proporcionadas por la Entidad Fiscalizada, específicamente la ficha técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Pp E075. Prestación y Regularización de Servicios en Materia de Agua y Saneamiento, E076. Capacitación Ambiental y Cultura del Agua y K012. Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, se observaron debilidades en la lógica vertical de dichos programas, toda vez que:

- La sintaxis del resumen narrativo del nivel Fin de los Pp no se apegó a los criterios señalados en la MML, ya que, en los tres casos, si bien, se denota la contribución de cada programa a objetivos de nivel superior, lo que se plantea como solución de los problemas que les dieron origen, no es claro, ni preciso.
- En el caso particular del Pp K012. Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, se observó que el resumen narrativo del nivel Propósito no se apegó a los criterios señalados en la MML, puesto que la población objetivo mencionada no guarda relación con el mismo concepto poblacional señalado en la ficha técnica de la MIR; el planteamiento de dicho objetivo no es claro al señalar que “los habitantes del estado de Puebla amplían las coberturas de infraestructura”; mientras que el resultado deseado no es preciso al incluir dos conceptos distintos “coberturas de infraestructura...”, así como “mejoramiento y/o ampliación de los servicios”.
- Aunado a lo anterior, los Supuestos de los Componentes 1, 2 y 3, no constituyen factores externos, es decir, estos no fueron planteados como riesgos o situaciones contingentes a solventar que enfrenta el programa para el cumplimiento de sus objetivos en los niveles de la MIR antes señalados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO NÚM: CEASPUE/D.G./D.A./386/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, las Fichas Técnicas de Indicadores de los Pp K012. Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento; E076. Capacitación Ambiental y Cultura del Agua y E075. Prestación y Regularización de Servicios en Materia de Agua y Saneamiento, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, sin

embargo, estos documentos son los mismos analizados previamente y de los cuales derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que las inconsistencias persisten. Adicionalmente, la Comisión remitió el "Documento de trabajo para la Cédula de resultados preliminares en la auditoría de desempeño estatal Cuenta Pública 2023", a través del cual informó que estas precisiones serán consideradas para fortalecer el diseño de los Pp en los ejercicios fiscales 2024-2025. Este Ente Fiscalizador reconoce los compromisos adquiridos por la Comisión para atender las acciones a realizar, sin embargo, dada la naturaleza de la fiscalización superior, no es posible dar cumplimiento con acciones que no correspondan al ejercicio fiscal auditado. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9030-2023-PRO-LVMIR-03

La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla debe emprender las acciones que considere pertinentes, a fin de mejorar el diseño de los Programas presupuestarios a su cargo, asegurando que las Fichas Técnicas de la MIR presenten el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de nivel Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución de los Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LHMIR-4

En este procedimiento específico se revisó, entre otros, la calidad de los medios de verificación de los indicadores estratégicos y de gestión, en función de la claridad y especificación de las fuentes de información de las variables que conforman el método de cálculo de los indicadores de Fin, Propósito y Componentes; en ese sentido, a partir de la MIR de los Pp, a cargo de la Entidad Fiscalizada se identificó lo siguiente:

- E075. Prestación y Regularización de Servicios en Materia de Agua y Saneamiento
 - o Los medios de verificación del indicador de nivel Propósito no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
- E076. Capacitación Ambiental y Cultura del Agua
 - o Los medios de verificación del indicador de nivel Propósito no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
 - o Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
- K012. Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento
 - o Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Con base en las evidencias proporcionadas por la Entidad Fiscalizada, específicamente la ficha técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados y la Ficha técnica de Indicadores (FTI) de los Pp E075. Prestación y Regularización de Servicios en Materia de Agua y Saneamiento, E076. Capacitación Ambiental y Cultura del Agua y K012. Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, se observó que la MIR de cada programa contempló los medios de verificación para todos los indicadores estratégicos y de gestión, no obstante, éstos elementos presentaron debilidades ya que no se especificó el periodo de generación de la información o evidencias aplicables, las Unidades Administrativas responsables de la información y tampoco se señaló el lugar, sistema informático, medio físico o digital en el cual pueden ser consultados los datos; lo anterior dentro de la descripción correspondiente al indicador de nivel Propósito del Pp E075; a los instrumentos de medición del Propósito y Componente 3 del Pp E076; y a los indicadores establecidos para los Componentes 1, 2 y 3 del Pp K012.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO NÚM: CEASPUE/D.G./D.A./386/2025 de fecha 27 de febrero de

2025, las Fichas Técnicas de Indicadores de los Pp K012. Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento; E076. Capacitación Ambiental y Cultura del Agua y E075. Prestación y Regularización de Servicios en Materia de Agua y Saneamiento, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, sin embargo, estos documentos son los mismos analizados previamente y de los cuales derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que las inconsistencias persisten. Adicionalmente, la Comisión remitió el "Documento de trabajo para la Cédula de resultados preliminares en la auditoría de desempeño estatal Cuenta Pública 2023", a través del cual informó que estas precisiones serán consideradas para fortalecer el diseño de los Pp en los ejercicios fiscales 2024-2025. Este Ente Fiscalizador reconoce los compromisos adquiridos por la Comisión para atender las acciones a realizar, sin embargo, dada la naturaleza de la fiscalización superior, no es posible dar cumplimiento con acciones que no correspondan al ejercicio fiscal auditado. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9030-2023-PRO-LHMIR-04

La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla debe emprender las acciones que considere pertinentes a fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios que tiene a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; particularmente, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado)

Descripción del resultado: PRO-CREMA-5

A partir de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en el presente procedimiento específico se revisó si los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR de los Pp a cargo de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla, cumplieron con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). El cumplimiento de estas características asegura que los indicadores que se integren a la MIR permitan verificar el nivel de logro alcanzado por cada Pp. Derivado de lo anterior, se determinó lo siguiente:

- E075. Prestación y Regularización de Servicios en Materia de Agua y Saneamiento
 - o Los indicadores estratégicos y de gestión del Pp se consideraron claros, ya que sus nombres son explicativos; son consistentes con la frecuencia de medición y unidades de medida establecidas, por lo que no generan dudas de lo que pretenden medir.
 - o Los indicadores del Pp se consideraron relevantes ya que aportan información de al menos un factor importante de los objetivos de cada nivel de la MIR a los que se encuentran relacionados.
 - o Los datos necesarios para obtener y reproducir el método de cálculo del indicador de Fin son generados por CONAGUA; mientras que, para el resto de los indicadores del programa son generados por la Entidad Fiscalizada, ya que corresponden a reportes estadísticos de manejo interno de la Institución, por lo cual su medición no genera costos.
 - o Los medios de verificación definidos para los indicadores de la MIR del programa, excepto para el de nivel Propósito, contienen elementos concretos o suficientes para identificar su fuente de información.
 - o Los indicadores del Pp son adecuados, toda vez que permiten medir el desempeño de cada nivel de la MIR a la que se encuentran asociados.
- E076. Capacitación Ambiental y Cultura del Agua
 - o Los indicadores estratégicos y de gestión del Pp se consideraron claros, ya que sus nombres son explicativos; son consistentes con la frecuencia de medición y unidades de medida establecidas, por lo que no generan dudas de lo que pretenden medir.
 - o Los indicadores del Pp se consideraron relevantes ya que aportan información de al menos un factor importante de los objetivos de cada nivel de la MIR a los que se encuentran relacionados.
 - o Los datos necesarios para obtener y reproducir el método de cálculo del indicador de Fin son generados por el CONEVAL; mientras que, para el resto de los indicadores del programa estos son generados por la Entidad Fiscalizada, ya que corresponden a reportes estadísticos de manejo interno de la Institución, por lo cual su medición no genera costos.

- o Los medios de verificación definidos para los indicadores de la MIR del programa, excepto para los del Propósito y Componente 3, contienen elementos concretos o suficientes para identificar su fuente de información.
- o La mayoría de los indicadores del Pp son adecuados, toda vez que permiten medir el desempeño de cada nivel de la MIR a la que se encuentran asociados; no obstante, se determinó que el sentido del indicador de nivel Fin no es congruente con el valor de la meta establecida en 2023.
- K012. Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento
 - o Los indicadores estratégicos y de gestión del Pp se consideraron claros, ya que sus nombres son explicativos; son consistentes con la frecuencia de medición y unidades de medida establecidas, por lo que no generan dudas de lo que pretenden medir.
 - o Los indicadores del Pp se consideraron relevantes ya que aportan información de al menos un factor importante de los objetivos de cada nivel de la MIR a los que se encuentran relacionados.
 - o Los datos necesarios para obtener y reproducir el método de cálculo del indicador de Fin son generados por el CONEVAL; mientras que, para el resto de los indicadores del programa estos son generados por la Entidad Fiscalizada, ya que corresponden a reportes estadísticos de manejo interno de la Institución, por lo cual su medición no genera costos.
 - o Los medios de verificación definidos para los indicadores de la MIR del programa, excepto los correspondientes a los Componentes 1, 2 y 3, contienen elementos concretos o suficientes para identificar su fuente de información.
 - o Los indicadores de Fin y Propósito del Pp son adecuados, toda vez que permiten medir el desempeño de cada nivel de la MIR a la que se encuentran asociados; no obstante, se determinó que los instrumentos de medición de los Componentes 1, 2 y 3 no permiten evaluar de manera objetiva su desempeño ya que la variable de referencia (denominador), no es adecuada para dimensionar el cambio en la variable sobre la que se tiene incidencia (numerador).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con el cuadro anterior, se observó que algunos indicadores estratégicos y de gestión del Pp auditado, no cumplen la totalidad de las características establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, específicamente, se observó incidencia respecto a las características de monitoreable y adecuado de dichos instrumentos de medición.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO NÚM: CEASPUE/D.G./D.A./386/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, la Matriz de Indicadores para Resultados y las Fichas Técnicas de Indicadores de los Pp K012. Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento; E076. Capacitación Ambiental y Cultura del Agua y E075. Pr Prestación y Regularización de Servicios en Materia de Agua y Saneamiento, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, sin embargo, estos documentos son los mismos analizados previamente y de los cuales derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que las inconsistencias persisten; asimismo, no remitió argumentos respecto al cumplimiento de las características CREMA. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9030-2023-PRO-CREMA-05

La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla, debe emprender las acciones que considere oportunas a fin de adecuar los Programas presupuestarios que tiene a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de sus Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR de cada programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2,

3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Programa presupuestario y su clasificación programática

Descripción del resultado: PRE-CLAPR-6

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento: AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la consistencia entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Gasto por Categoría Programática correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, con la clave de los Pp definidos en las MIR remitidas por la Entidad Fiscalizada; identificando la asignación de presupuesto en los conceptos: "Prestación de servicios públicos" correspondiente a la clave "E" de los Pp E075. Prestación y Regularización de Servicios en Materia de Agua y Saneamiento; y E076. Capacitación Ambiental y Cultura de Agua; y "Sujetos a Reglas de Operación" concepto relacionado a la clave "S", en atención al Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general) del Consejo Nacional de Armonización Contable. Derivado de la asignación anteriormente mencionada se identificaron los siguientes hallazgos:

- La Entidad Fiscalizada no remitió información respecto a algún Pp con tipología "S", por lo que no se identificó a que Pp se encuentra asignado dicho presupuesto.
- En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa, no se identificó la asignación al concepto "Proyectos de Inversión", el cual corresponde a la clave "K", en ese sentido, no es posible verificar la asignación presupuestal realizada al Pp K012. Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO NÚM: CEASPUE/D.G./D.A./386/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, la Matriz de Indicadores para Resultados y las Fichas Técnicas de Indicadores de los Pp K012. Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento; E076. Capacitación Ambiental y Cultura del Agua y E075. Prestación y Regularización de Servicios en Materia de Agua y Saneamiento, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, el Estado Analítico del Presupuesto Gasto por Categoría Programática en el cual, se identificó una asignación presupuestal asociada a las claves "E" Prestación de Servicios Públicos y "K" Proyectos de Inversión; informando que de manera inicial se realizó una inadecuada clasificación, la cual posteriormente fue corregida. Esto permitió verificar

la consistencia entre las asignaciones de recursos plasmadas en los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y la clave de los Pp establecida en la Matriz de Indicadores para Resultados, garantizando que las transacciones registradas a través de su sistema contable reflejan una adecuada relación programática-presupuestal. Por lo anteriormente referido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación

Descripción del resultado: PRE-PROPR-7

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento: AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la relación entre el comportamiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión plasmados en los Pp de la Entidad Fiscalizada y el comportamiento de su presupuesto devengado a lo largo del ejercicio fiscal 2023. Esto en atención a que, tal como lo establece el Manual de Programación 2023 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, "la presupuestación agrupa aquellas actividades que se realizan con el fin de cuantificar los recursos humanos, materiales y financieros y de otra índole, que requieren los ejecutores de gasto para ejecutar los programas presupuestarios que tienen asignados, a partir de lo cual establecen las previsiones de Gasto Público para el Ejercicio Fiscal correspondiente". En ese sentido, se identificaron las siguientes oportunidades de mejora en la relación programática-presupuestaria:

- Al cierre del ejercicio fiscal 2023 se realizaron ampliaciones al presupuesto por un total de \$314,688,363.29, lo que representó un incremento del 47.13% respecto al presupuesto aprobado en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2023; ampliación de presupuesto que no se vio reflejada en el incremento de las metas o el alta de Actividades en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).
- Al final del ejercicio fiscal revisado, se devengó un total de \$293,313,869.25 de los \$982,358,664.29 modificados durante el ejercicio, lo que representa el 29.85% de eficacia presupuestaria, en el ejercicio fiscal 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO NÚM: CEASPUE/D.G./D.A./386/2025 de fecha 27 de febrero de 2025 evidencia de comunicación institucional a través de la cual, fue posible verificar las gestiones de adecuaciones programáticas relacionadas con aumento de las metas de los indicadores de la Actividad 1.3 y Componentes 1 y 3 del Pp E075. Prestación y Regularización de Servicios en Materia de Agua y Saneamiento, en el segundo, tercer y cuarto trimestres 2023. Esta evidencia permitió constatar el impacto que tuvieron las metas y actividades de los Pp a partir de las adecuaciones presupuestarias. La identificación de esta relación le permitió a la Comisión vigilar la correlación y coherencia entre la información programática, específicamente la referente al comportamiento

de las metas de los indicadores de los Pp a su cargo, y el correspondiente al presupuesto modificado y devengado. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria

Descripción del resultado: PRE-EAEPE-8

En el presente procedimiento específico se analizó la consistencia de la información presupuestal en tres fuentes de información: el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos, el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y el Avance de Indicadores para Resultados; sin embargo, a partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento: AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, no se dispuso del Avance de Indicadores para Resultados, por lo que el análisis se realizó de manera parcial, como se muestra [...]:

- Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos:
 - o Aprobado \$667,670,301.00
 - o Modificado \$982,358,664.29
 - o Devengado \$293,313,869.25
- Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios
 - o Aprobado \$667,670,301.00
 - o Modificado \$822,087,009.70
 - o Devengado \$168,399,662.24
- Avance de Indicadores para Resultados
 - o Aprobado Sin información
 - o Modificado Sin información
 - o Devengado Sin información

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Se identificó que los montos del presupuesto modificado y devengado plasmados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos son inconsistentes con los montos plasmados en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios, asimismo, al no contar con el Avance de Indicadores para Resultados, no fue posible realizar el análisis completo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO NÚM: CEASPUE/D.G./D.A./386/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, evidencia de la actualización del avance en las metas de los indicadores estratégicos (Fin y

Propósito) de los Pp K012. Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento; E076. Capacitación Ambiental y Cultura del Agua y E075. Prestación y Regularización de Servicios en Materia de Agua y Saneamiento, a cargo de la Entidad Fiscalizada, esto como parte del proceso de monitoreo y actualización en el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE). No obstante, dicha documentación no representa el Avance de Indicadores para Resultados al cierre del ejercicio fiscal 2023, por lo cual este Ente Fiscalizador no dispuso de los insumos de información necesarios para realizar el análisis de la consistencia de la información presupuestal entre Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos, Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y Avance de Indicadores para Resultados. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9030-2023-PRE-EAEPE-06

La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Comisión continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, fracciones I, IV, V y VI, 91, 95, 96 y 97, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios y numerales cuarto y octavo de los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados

Descripción del resultado: SEG-INDPE-9

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada y en atención a que las metas establecidas para los indicadores se encuentran programadas para cumplirse en 2024, se aplicó el siguiente algoritmo para determinar el nivel de cumplimiento esperado al cierre del ejercicio fiscal 2023 para los indicadores a cargo de la Entidad Fiscalizada contenidos en el programa estratégico y sus instrumentos de planeación derivados:

Valor esperado de la meta 2023

$$= \text{Línea Base} + \left(\frac{\text{Valor de la meta}_{2024} - \text{Valor}_{\text{Línea Base}}}{2024 - \text{Año}_{\text{Línea Base}}} \right) (2023 - \text{Año}_{\text{Línea Base}})$$

$$\% \text{ de Cumplimiento} = \left(\frac{\text{Avance 2023}}{\text{Valor esperado de la meta 2023}} \right) 100$$

- Indicador: Incremento anual de la cobertura de infraestructura de agua potable. Porcentaje de cumplimiento 21.3% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador: Incremento anual de la cobertura de infraestructura de alcantarillado sanitario. Porcentaje de cumplimiento 52.31% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador: Incremento del caudal de aguas tratadas en las plantas de tratamiento operando (litros por segundo). Porcentaje de cumplimiento 1.85% (Crítico por incumplimiento de la meta).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que el 100% de los indicadores del Programa Institucional a cargo de la Entidad Fiscalizada se ubicaron en el parámetro de estado "Crítico" por incumplimiento de la meta.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO NÚM: CEASPUE/D.G./D.A./386/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, las Fichas Técnicas de Indicadores generadas por el Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla (SPED) y una explicación del cálculo del avance reportado en el ejercicio fiscal 2023 para cada uno de los indicadores observados. No obstante, esta evidencia no se encuentra relacionada con altas o bajas de presupuesto, rediseño de la estructura orgánica o de los programas de trabajo, modificación de los documentos rectores de la planeación o de los Pp, o evidencia la

materialización de riesgos fuera del alcance y control de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla; estos últimos como causas emergentes no controladas por la Comisión que impactan en el cumplimiento de los objetivos. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9030-2023-SEG-INDPE-07

La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla, debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito

Descripción del resultado: SEG-ESTRA-10

La Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento: AEED.PG4.SEGUIIMIENTO.2023 remitió capturas de pantalla del apartado Avance Físico y Financiero en el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE); sin embargo, esta evidencia no representa un informe o resumen ejecutivo en formato oficial que muestre el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos de los Pp E075. Prestación y Regularización de Servicios en Materia de

Agua y Saneamiento, E076. Capacitación Ambiental y Cultura del Agua y K012. Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento; situación que limitó el análisis correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO NÚM: CEASPUE/D.G./D.A./386/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, evidencia de la actualización del avance en las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito) de los Pp K012. Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento; E076. Capacitación Ambiental y Cultura del Agua y E075. Prestación y Regularización de Servicios en Materia de Agua y Saneamiento, a cargo de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla, esto como parte del proceso de monitoreo y actualización en el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño; las Fichas Técnicas de Indicadores de los Pp anteriormente enunciados, correspondientes al ejercicio fiscal 2023; y el Manual de Programación 2023. No obstante, dicha documentación no representa el Avance de Indicadores para Resultados al cierre del ejercicio fiscal 2023, emitido por la Institución facultada para ello, por lo cual este Ente Fiscalizador no dispuso de los insumos de información necesarios para realizar el análisis del cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos a su cargo. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9030-2023-SEG-ESTRA-08

La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla, debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, Inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Cumplimiento del Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: EVA-CUPAE-11

La Entidad Fiscalizada a partir del Formato de requerimiento: AEED.PG5.EVALUACIÓN.2023, remitió como evidencia de las acciones de evaluación y seguimiento, el Programa Anual de Evaluación del Ejercicio Fiscal 2023, el Informe Final de la Evaluación Externa Específica de Desempeño del Programa Presupuestario E077 Agua Potable, Drenaje y Tratamiento Ejercicio Fiscal 2021 Programa Anual de Evaluación 2022; la Ficha resumen de la Evaluación Externa Específica de Desempeño del Programa Presupuestario E077 Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, Ejercicio Fiscal 2021; el Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas y sus municipios; la Ficha CONAC de la Evaluación Externa Específica de Desempeño del Programa Presupuestario "Agua Potable, Drenaje y Tratamiento", Ejercicio Fiscal 2021; los Términos de Referencia para la evaluación Específica de Resultados de Programas presupuestarios ejercicio fiscal 2023 Programa Anual de Evaluación 2024; los Términos de Referencia para la evaluación Específica de Desempeño de Programas presupuestarios, ejercicio fiscal 2023 Programa Anual de Evaluación 2024; y una captura de pantalla del sitio oficial de internet del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal (SED) a cargo del Gobierno del Estado de Puebla. Esta evidencia da cuenta de ejercicios de evaluación externa correspondientes a diferentes periodos; por lo que este Ente Fiscalizador no identificó específicamente las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño realizadas en el ejercicio fiscal 2023 por parte de la Entidad Fiscalizada, en el marco del Sistema de Evaluación de Desempeño de la Administración Pública Estatal.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO NÚM: CEASPUE/D.G./D.A./386/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, el Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2023; los Términos de Referencia para la Evaluación Específica de Desempeño de los Fondos del Ramo 33, ejercicio fiscal 2022; una Minuta de trabajo levantada en la presentación del Plan de Trabajo Metodológico; el Formato CONAC, la Ficha de Resumen, el Resumen Ejecutivo y el Informe Final de Resultados de la Evaluación Externa Específica de Desempeño del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas | Ejercicio Fiscal 2022 |; el Formato CONAC, el Resumen Ejecutivo, la Ficha de Resumen y el Informe Final de Resultados de la Evaluación Externa Específica de Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal; el Formato CONAC, la Ficha de Resumen, el Resumen Ejecutivo y el Informe Final de Resultados de la Evaluación Externa Específica de Desempeño del PROAGUA, Acciones en Localidades Urbanas y Rurales. Estos documentos dan cuenta de las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño realizadas por parte de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla en el marco del Sistema de Evaluación de Desempeño de la Administración Pública Estatal durante el 2023; por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**. Con la finalidad de fortalecer las actividades de evaluación en el marco del SED es importante que además de lo anterior, la Institución haga uso de los medios electrónicos disponibles para poner a disposición de la ciudadanía la documentación anteriormente descrita.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RCT-TIQUI-12

Como respuesta al Formato de requerimiento: AEED.PG6.RENDICIÓN-CUENTAS_TRANSPARENCIA.2023, la Entidad Fiscalizada remitió el enlace de Internet <https://ceaspue.puebla.gob.mx/lgcg>, a través del cual fue posible verificar la publicación de los Informes Presupuestales, formatos de la Ley de Disciplina Financiera, Informes Programáticos, Informes Contables y Estados Financieros de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla; no obstante, referente a los Programas presupuestarios a cargo de la Comisión, no se identificó evidencia relacionada con dicha publicación.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO NÚM: CEASPUE/D.G./D.A./386/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, capturas de pantalla del sitio oficial de Internet de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla, en las que se evidencia lo siguiente:

- Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios, primer y segundo trimestre 2023; tercer trimestre 2023; y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.
- Alineación, Matriz de Indicadores para Resultados, Fichas Técnicas de Indicadores; y Fichas Técnicas de Actividades del Programa presupuestario K012. Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento
- Alineación, Matriz de Indicadores para Resultados, Fichas Técnicas de Indicadores; y Fichas Técnicas de Actividades del Programa presupuestario E075. Prestación y Regularización de Servicios en Materia de Agua y Saneamiento
- Adecuaciones programáticas a los Programas presupuestarios E075. Prestación y Regularización de Servicios en Materia de Agua y Saneamiento; E076. Capacitación Ambiental y Cultura del Agua; y K012. Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento

Todo lo anterior le permitió a este Ente Fiscalizador corroborar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental durante el ejercicio fiscal auditado, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Descripción del resultado: RCT-LTAIP-13

Como respuesta al Formato de requerimiento: AEED.PG6.RENDICIÓN-CUENTAS_TRANSPARENCIA.2023, específicamente en el apartado de Obligaciones de Transparencia, la Entidad Fiscalizada remitió el enlace de Internet <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>, sin embargo, dicho enlace direcciona al buscador temático de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y no a la información reportada en el ejercicio fiscal 2023 por la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla, en cumplimiento a las fracciones V, VI, XXXVII y XL del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO NÚM: CEASPUE/D.G./D.A./386/2025 de fecha 27 de febrero de

2025, el “Documento de Trabajo para la Cédula de resultados preliminares en la auditoría de desempeño estatal Cuenta Pública 2023” y evidencia documental como soporte a lo descrito en dicho documento de trabajo, esto para atender los resultados notificados en la Cédula referida. Sin embargo, en esta contestación no se identificó información y/o documentación respecto a la actualización de las fracciones V, VI, XXXVII y XL del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9030-2023-RCT-LTAIP-09

La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla debe dar a conocer la información generada como parte del ejercicio de sus funciones en materia de desempeño, implementando las medidas y condiciones de accesibilidad necesarias para garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, específicamente debe actualizar de manera trimestral a través del portal oficial de la Plataforma Nacional de Transparencia la información referente a los “Indicadores de interés público”, “Indicadores de resultados”, “Mecanismos de participación ciudadana” y “Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos” correspondientes a las fracciones V, VI, XXXVII y XL respectivamente, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, dando cumplimiento a dicha Ley y demás disposiciones aplicables.

Fundamento legal

Artículos 6, apartado A, 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 56, 57, 58, 61, fracción II y 62, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción VII, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, fracción II, 69, 71, 76 y 77, fracciones V, VI, XXXI y XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y, 102 y 103, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Informe de Gobierno

Descripción del resultado: RCT-INGOB-14

Como respuesta al Formato de requerimiento: AEED.PG6.RENDICIÓN-CUENTAS_TRANSPARENCIA.2023, específicamente en el apartado de Informe de Gobierno, la Entidad Fiscalizada remitió el enlace de Internet <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>, sin embargo, dicho enlace direcciona al buscador temático de la PNT y no a la información relacionada con el Informe de Gobierno 2023; en ese sentido, el análisis de la contribución de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla, en los resultados sobre el estado que guardó la Administración Pública Estatal, en el ejercicio fiscal 2023, conforme a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo (PED), se vio limitado.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO NÚM: CEASPUE/D.G./D.A./386/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, la Alineación de los Programas Presupuestarios K012. Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento y E075. Prestación y Regularización de Servicios en Materia de Agua y Saneamiento y las Fichas Técnicas de Actividades de los Pp K012. Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento y E075. Prestación y Regularización de Servicios en Materia de Agua y Saneamiento, todo lo anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2023. Adicionalmente, la Institución remitió el Informe entregado por CEASPUE 2023 y el Informe de Gobierno del ejercicio fiscal 2024; en ese sentido, dada la naturaleza de la fiscalización superior, estos últimos documentos no pueden ser considerados para su análisis, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2023 y la evidencia en cuestión difiere del ejercicio en revisión; por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9030-2023-RCT-INGOB-10

La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla debe garantizar que a través de la ejecución de los Pp a su cargo, contribuya a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo vigente, documentar dicha contribución, e informarla a través de los Informes de Gobierno correspondientes, dichos informes como un mecanismo de rendición de cuentas concentrador de los resultados sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal en un periodo determinado y que a su vez, da a conocer los avances en el cumplimiento de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo.

Fundamento legal

Artículos 6, apartado A, 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 64 fracción II, 81 y 82, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, fracción II, 69, 71, 76 y 77, fracciones V, VI, XXXI y XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla y, 102 y 103, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACNOR-15

De acuerdo con el marco normativo vigente, este Ente Fiscalizador observó si la Comisión remitió evidencia de los ordenamientos aplicables al Sistema de Control Interno Institucional (SCII), a cada etapa del Ciclo Presupuestario y a la normatividad en materia de Perspectiva de Género.

Documentos Normativos del Sistema de Control Interno Institucional

- Decreto de Creación (en caso de que aplique)
- Reglamento Interior
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos
- Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla
- Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés
- Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública
- Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal

Documentos Normativos del proceso de Planeación

- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla
- Metodología para la Elaboración de los Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024

- Metodología para la Modificación y Adecuación de los Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024

Documentos Normativos del proceso de Programación

- Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios
- Directrices del proceso de modificaciones programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios autorizados 2023
- Manual de Programación 2023
- Anexo del Manual de Programación 2023

Documentos Normativos del proceso de Presupuestación

- Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla
- Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023

Documentos Normativos del proceso de Seguimiento

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla
- Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios
- Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal
- Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023, con Calendario General del ejercicio fiscal 2023 y Matriz de Perfiles y Roles del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE)

Documentos Normativos del proceso de Evaluación

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Programa Anual de Evaluación 2023

Documentos Normativos del proceso de Rendición de Cuentas

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Documentos Normativos en materia de Perspectiva de Género

- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Lineamientos que deben Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva
- Manual para la instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla

- Guía para elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo a la información [...] anterior se identificaron oportunidades de mejora para la Entidad Fiscalizada, en cuanto a la difusión de todos los documentos normativos del SCII, en este apartado es preciso mencionar que el Manual de Organización de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla, se encuentra desactualizado, toda vez que su registro data de noviembre 2017, lo mismo que el Manual de Procedimientos, el cual tiene el 2018 como último año de actualización y que además no cuenta con número de registro ni firmas de aprobación. Asimismo, se identificaron áreas de mejora en cuanto a la identificación de los documentos normativos correspondientes a las etapas del Ciclo Presupuestario de: Planeación, Programación, Seguimiento y Rendición de Cuentas; así como, en materia de Perspectiva de Género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO NÚM: CEASPUE/D.G./D.A./386/2025, el Anexo del Manual de Programación 2023 “Aspectos a considerar para la elaboración del Diagnóstico de los programas presupuestarios de nueva creación o con cambios sustanciales que se propongan incluir en la estructura programática de la Ley de Egresos del Estado de Puebla o durante el ejercicio fiscal”; el Calendario General de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño; las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023; las Directrices para el Proceso de Modificaciones Programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios Autorizados, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023; la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla; la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla; los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva; los Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios; los Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo en el Estado de Puebla; los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; los Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios; el Manual para la Instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; la Metodología para la Modificación y Adecuación de Programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024; y el Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla; así como evidencia de la difusión de documentación relativa al proceso de programación y presupuestación. A pesar de haber remitido esta documentación, no se identificó

KGLG/TLMJ/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

evidencia de la difusión de la totalidad de los documentos en su sitio oficial de Internet, o alguna otra evidencia documental que permitiera constatar que dicha normatividad fue del conocimiento del personal que integra la Comisión; asimismo, no remitió la totalidad de los documentos normativos observados. Por lo anteriormente expuesto se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado**, y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9030-2023-MCI-ACNOR-11

La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla debe implementar las acciones y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que la integra tenga amplio conocimiento de la normatividad que rige el quehacer institucional; en ese sentido, debe mantener actualizada toda la normatividad que da sustento a las acciones realizadas por la Institución. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Institución; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9 y 11, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Sistema de Control Interno Institucional

Descripción del resultado: MCI-ACSCI-16

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el Acta de Instalación y de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) de la

Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla, Ejercicio 2023; el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del COCODI Ejercicio 2023; y el Acta de la Primera Sesión Ordinaria correspondiente al Ejercicio 2024; las cuales visibilizan la operación y seguimiento del control interno al interior de la Institución; sin embargo, a pesar de que en el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del 2024 se informa el estatus de los asuntos al cierre del ejercicio fiscal 2023, no se identificaron las Actas de la Tercera y Cuarta Sesiones Ordinarias del citado Comité. Situación que representa un área de oportunidad, toda vez que, tal como lo establece el numeral 42 del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla:

“El Comité celebrará cuatro sesiones al año de manera ordinaria y en forma extraordinaria las veces que sea necesario, dependiendo de la importancia, urgencia o falta de atención de asuntos específicos relativos al desempeño institucional, debiendo celebrarse preferentemente al inicio de la jornada laboral, con objeto de no interrumpir la continuidad de las labores.”

Asimismo, tampoco se identificó evidencia de las designaciones o nombramientos formales de la persona titular de la Coordinación de Control Interno, y las designadas como Enlace del Sistema de Control Interno Institucional, Enlace de Administración de Riesgos y Enlace del Comité de Control y Desempeño Institucional.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO NÚM: CEASPUE/D.G./D.A./386/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, evidencia de comunicación institucional que da cuenta de las designaciones y actualizaciones de las personas enlaces del Sistema de Control Interno Institucional, de Administración de Riesgos y del Comité de Control y Desempeño Institucional; así como de la persona titular de la Coordinación de Control Interno de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla, vigentes en el ejercicio fiscal 2023. En cuanto a las Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional informó lo siguiente:

“Respecto a remitir las Actas de la Tercera y Cuarta Sesiones Ordinarias de 2023, hago de conocimiento, que durante el ejercicio 2023, únicamente se celebraron 2 Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional. No obstante, se asumió el compromiso de dar cumplimiento a las acciones de mejora y de control, con la coordinación de los responsables de los procesos y de los enlaces del Comité referido, para garantizar el adecuado seguimiento del Control Interno.”

Este Ente Fiscalizador reconoce los compromisos adquiridos por la Comisión para atender las acciones a realizar, sin embargo, dada la naturaleza de la fiscalización superior, no es posible dar cumplimiento con acciones que no correspondan al ejercicio fiscal auditado. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9030-2023-MCI-ACSCI-12

La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla debe dar cumplimiento al Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, particularmente para la presente recomendación, celebrar las sesiones ordinarias durante el mes inmediato posterior a la conclusión de cada trimestre del ejercicio, a fin de presentar información relevante y oportuna para la toma de decisiones respecto a los temas, programas o procesos que presenten retrasos en relación con lo programado al trimestre que se informa; a efecto de determinar los acuerdos que consignen acciones, fechas y responsables de tomar decisiones para resolver las problemáticas y situaciones críticas que pudieran presentarse. Lo anterior con la finalidad de cumplir con las metas y objetivos de la Institución, en particular sobre los aspectos relevantes vinculados con el desempeño institucional. Asimismo, debe realizar las acciones que considere pertinentes a fin de mantener actualizadas las designaciones y/o nombramientos del personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional al interior de la Entidad Fiscalizada; y con ello verificar la correcta operación del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 4, 9, 11, 32, 33 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Códigos de Ética y de Conducta, operación y normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACCEC-17

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificó el Código de Conducta de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla; y el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal; este último con fecha de emisión del 29 de diciembre de 2023. Se observa la ausencia de evidencia que permita corroborar que la Comisión difundió al interior de la Institución la normatividad anteriormente mencionada, la cual constituye su Política de Integridad; asimismo, no se identificó evidencia de que en 2023 contara con un procedimiento para evaluar el cumplimiento de los Códigos en cuestión, así como un procedimiento a implementar en caso de detectar en el personal conductas contrarias a la Política de Integridad.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO NÚM: CEASPUE/D.G./D.A./386/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, el "Documento de Trabajo para la Cédula de resultados preliminares en la auditoría de desempeño estatal Cuenta Pública 2023" y evidencia documental como soporte a lo descrito en dicho documento de trabajo, esto para atender los resultados notificados en la Cédula referida. Sin embargo, en esta contestación no se identificó información y/o documentación respecto a los Códigos de Ética y de Conducta de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9030-2023-MCI-ACCEC-13

La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla debe mantener actualizados sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales conforman su Política de Integridad, dada su importancia para la Institución, debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o digitales disponibles para difundirlos, asimismo, garantizar su observancia a través de la evaluación del cumplimiento de dichos Códigos; y en ese tenor, emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento o desviaciones identificadas a partir de dicha evaluación. Esto en apego a la normatividad en materia de integridad emitida por las Instituciones facultadas para ello, así como a lo que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público y obedecer a los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 9, 11, 32, 33 y 37, fracción V, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y los numerales quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Acciones del Órgano Colegiado responsable de la Política de Integridad

Descripción del resultado: MCI-ACAPI-18

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó evidencia de la conformación de un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, así como de la protocolización de su operación a través de las Actas de la Primera, Segunda y Tercera Sesiones Ordinarias del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla, ejercicio 2023. Respecto a las acciones realizadas por dicho Órgano Colegiado, remitió evidencia de correos electrónicos de invitación para los enlaces de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, a las capacitaciones en la "Ley General de Responsabilidades Administrativas y Procedimientos" y en "Prevención, Identificación y Gestión de Conflictos de Interés"; no obstante, dichas acciones no se encontraron establecidas en un Programa Anual de Trabajo, al que se le diera seguimiento a lo largo del ejercicio fiscal 2023 y se evaluara su cumplimiento al cierre del año revisado.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO NÚM: CEASPUE/D.G./D.A./386/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, el "Documento de Trabajo para la Cédula de resultados preliminares en la auditoría de desempeño estatal Cuenta Pública 2023" y evidencia documental como soporte a lo descrito en dicho documento de trabajo, esto para atender los resultados notificados en la Cédula referida. Sin embargo, en esta contestación no se identificó información y/o documentación respecto a las acciones del Órgano Colegiado responsable de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9030-2023-MCI-ACAPI-14

La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla debe dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de integridad pública, así como realizar las acciones correspondientes descritas en la misma, en ese sentido, debe documentar la instalación y seguimiento de su Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, la protocolización de las actas que deriven de las sesiones que celebre, la elaboración de un Programa Anual de Trabajo que guíe el actuar de dicho Comité y considere acciones de difusión de la Política de Integridad de la Comisión; capacitación en temáticas propias del Comité, evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, la promoción de la integridad y prevención de actos de corrupción y fraude, entre otras. Asimismo, debe evaluar y documentar el cumplimiento de los objetivos de dicho Programa a través de la emisión de un reporte o informe de resultados al final del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 9, 11, 32 y 33, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e

implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Metodología específica de riesgos y Matriz de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARMAR-19

La Entidad Fiscalizada remitió el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, como metodología de administración de riesgos; sin embargo, tal como lo establece el numeral 23 de dicho documento:

“La metodología general de administración de riesgos que se describe en el presente numeral deberá tomarse como base para la metodología específica que aplique cada Institución, misma que deberá estar debidamente autorizada por el Titular de la Institución y documentada su aplicación en una Matriz de Administración de Riesgos.”

En ese sentido, se observa la ausencia de una metodología específica de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla para determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control para mitigar o reducir los riesgos y asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales; y que a su vez se aplique a través de una Matriz de Administración de Riesgos y un Mapa de Riesgos de la Comisión.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO NÚM: CEASPUE/D.G./D.A./386/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, la Matriz de Administración de Riesgos, el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos y el Mapa de Riesgos correspondientes al ejercicio fiscal 2023; evidencia de comunicación institucional respecto a la actualización de la carpeta electrónica para la celebración de las Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla; así como un documento con la descripción de lo anteriormente referido; sin embargo, esta documentación no representa una Metodología específica vigente en 2023 que le permitiera determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control para mitigar o reducir los riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9030-2023-MCI-ARMAR-15

Se recomienda emitir formalmente una metodología de administración de riesgos específica, autorizada por la persona Titular de la Institución; la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos. La Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Comisión, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de Riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesta la Institución en caso de no administrar adecuadamente dichos riesgos. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 22, 23, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Programa de Trabajo de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARPTR-20

A partir del Formato de requerimiento: AEED.PG7.CONTROL INTERNO.2023, la Entidad Fiscalizada informó haber anexado como parte de la evidencia, el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos Institucional del Ejercicio 2023 del Comité de Control y Desempeño Institucional; no obstante, no se identificó dicho documento ni algún otro similar en la ruta referida, por lo que el análisis de la formalización de acciones de control que le permitan a la Comisión, mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal, así como su seguimiento a través de Reportes de Avance Trimestrales y la valoración de la eficacia de

dichas acciones de control, mediante un Reporte Anual del comportamiento de los riesgos, se vio limitado por falta de documentación comprobatoria.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO NÚM: CEASPUE/D.G./D.A./386/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, el Oficio No. SFPPue/CGOV/OICCEASPUE/087/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, a través del cual, el Órgano Interno de Control en la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla, remitió el Informe de Evaluación al Reporte de Avance Trimestral del PTCI y PTAR; evidencia de comunicación institucional respecto a la actualización de la carpeta electrónica para la celebración de las Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Institución; el Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos firmado parcialmente; y un documento con la descripción de la documentación anteriormente referida. No obstante, no se identificaron los cuatro Reportes de Avances Trimestrales del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, a través de los cuales se identificara el seguimiento a las acciones de control incorporadas en el PTAR, establecidas para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en el mandato legal de la Comisión. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9030-2023-MCI-ARPTR-16

La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla, debe dar seguimiento trimestral, bajo los formatos establecidos para dicho fin, a las acciones de control incorporadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, establecidas para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en el mandato legal de la Institución; así como emitir un Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos, que refleje una valoración de la eficacia de las acciones de control establecidas en dicho Programa. Todo lo anterior debe documentarse y protocolizarse a través de las Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Entidad Fiscalizada. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 7, 8, 9, 10 y 12, denominados: "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción", "Identificar, Analizar y Responder al Cambio", "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 22, 23, 27, 29, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSIN-21

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó información referente al uso de los siguientes sistemas de información:

- Sistema Estatal de Evaluación (SEE). Evidencia: Manual de Usuario del Sistema Estatal de Evaluación y captura de pantalla de la página de inicio del sistema.
- Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo en el Estado de Puebla (SPED). Evidencia: Capturas de pantalla de carga de información en el SPED.
- Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF). Evidencia: Lineamientos SIAF.
- Sistema de Seguimiento a las Observaciones de la MIR (SISMIR). Evidencia: Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados (VACMIR).
- Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE). Evidencia: Captura de pantalla del apartado Avance Físico y Financiero del sistema.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

[...] se verificó que la Entidad Fiscalizada hizo uso de sistemas de información para programar, modificar y dar seguimiento a su Programa presupuestario (Pp); asimismo, se identificó el sistema mediante el cual, actualizó el avance en las metas de los indicadores del Programa Institucional de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla; sin embargo, la Institución no identificó sistemas de información adicionales, a través de los cuales da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales derivados de sus instrumentos de planeación y de su mandato legal; y en consecuencia, no remitió evidencia relacionada con acciones de control como políticas, procedimientos o protocolos destinados a la generación, actualización, verificación o protección de datos, por ejemplo, planes de gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres y de continuidad de la operación para los sistemas de información.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO NÚM: CEASPUE/D.G./D.A./386/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, el “Documento de Trabajo para la Cédula de resultados preliminares en la auditoría de desempeño estatal Cuenta Pública 2023” y evidencia documental como soporte a lo descrito en dicho documento de trabajo, esto para atender los resultados notificados en la Cédula referida. Sin embargo, en la contestación no se identificó información y/o documentación respecto a acciones de control como políticas, procedimientos o protocolos destinados a la generación, actualización, verificación o protección de datos, por ejemplo, planes de gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres y de continuidad de la operación para los sistemas de información por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9030-2023-MCI-ACSIN-17

La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla debe implementar actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio II, denominado “Diseñar Actividades para los Sistemas de Información”, del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del

Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)

Descripción del resultado: MCI-ACTIC-22

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia de actividades de control relacionadas con las Tecnologías de Información y Comunicaciones, por ejemplo, planes de tecnologías de la información, planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros; en ese sentido, el análisis respecto de la planeación, ejecución y evaluación de las actividades de control relacionadas con las Tecnologías de Información y Comunicaciones que la Entidad Fiscalizada emprendió en el ejercicio fiscal 2023, para garantizar el funcionamiento de los sistemas de información por los que da cumplimiento a sus objetivos y metas institucionales, se vio limitado por falta de información.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO NÚM: CEASPUE/D.G./D.A./386/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, el “Documento de Trabajo para la Cédula de resultados preliminares en la auditoría de desempeño estatal Cuenta Pública 2023” y evidencia documental como soporte a lo descrito en dicho documento de trabajo, esto para atender los resultados notificados en la Cédula referida. Sin embargo, en la contestación no se identificó información y/o documentación respecto a actividades de control relacionadas con las Tecnologías de Información y Comunicaciones, por ejemplo, planes de tecnologías de la información, planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9030-2023-MCI-ACTIC-18

La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla debe implementar actividades de control relacionadas con las TIC, como: planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al

Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado “Diseñar Actividades para los Sistemas de Información”, del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Información y Comunicación – Verificación de la calidad de la información de los indicadores institucionales

Descripción del resultado: MCI-ICIND-23

La Entidad Fiscalizada remitió los Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios con corte al primer y segundo trimestre 2023; al tercer trimestre 2023; y el correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, como evidencia del monitoreo y seguimiento trimestral de los indicadores de gestión de los Pp a su cargo; no así para los indicadores estratégicos, de los cuales no se identificó el Avance de Indicadores para Resultados o documento institucional similar. Adicionalmente, remitió correspondencia interna de solicitud y entrega de información para la carga en el Sistema Estatal de Evaluación (SEE) y una Bitácora de Reporte de Avances de los Programas Presupuestarios correspondiente al Tercer Trimestre 2023 de Nivel: Actividades; bitácora empleada durante el proceso de actualización del avance en las metas de los indicadores; sin embargo, estos documentos no representan mecanismos de verificación de la calidad de la información implementados previo a la captura de la información en los sistemas informáticos destinados para dicho fin; por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO NÚM: CEASPUE/D.G./D.A./386/2025 de fecha 27 de febrero de

2025; las Fichas Técnicas de Indicadores los Pp a cargo de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla del ejercicio fiscal 2023; el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023; evidencia de la actualización del avance en las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de los Pp E075. Prestación y Regularización de Servicios en Materia de Agua y Saneamiento, E076. Capacitación Ambiental y Cultura del Agua y K012. Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, esto como parte del proceso de monitoreo y actualización en el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño y en el Sistema Estatal de Evaluación; así como un formato de bitácora de seguimiento, el cual también es implementado durante el proceso de monitoreo y actualización del avance en las metas de los indicadores a cargo de la Institución. En ese sentido, lo anteriormente referido no representa mecanismos de verificación de la calidad de la información implementados previo a la captura en los sistemas de información destinados para dicho fin, que permitan identificar posibles desviaciones de manera oportuna, y a partir de ello, implementar acciones para evitar parámetros de cumplimiento observables. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9030-2023-MCI-ICIND-19

La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla debe monitorear permanentemente el avance y comportamiento de los indicadores establecidos en sus instrumentos de planeación e implementar actividades de control (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos) y acciones de mejora (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Control Interno), asociadas al cumplimiento de los objetivos y metas de la Institución. De igual forma debe implementar mecanismos para verificar la calidad de la información registrada en los sistemas de monitoreo de indicadores tanto los de nivel estratégico como los de gestión, para la coordinación del flujo de información institucional e interinstitucional, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 13, 14 y 15, denominados: "Usar Información de Calidad", "Comunicar Internamente" y "Comunicar Externamente" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de

la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Supervisión – Acciones correctivas

Descripción del resultado: MCI-SUPAC-24

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificaron solicitudes de adecuaciones programáticas gestionadas en el ejercicio fiscal 2023 ante la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, como evidencia de la implementación de acciones correctivas para evitar el incumplimiento de las metas de los indicadores de sus Pp. No obstante, es importante precisar que el análisis del presente procedimiento específico versa en la implementación de acciones de manera permanente para, además de garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional. En ese sentido, la Entidad Fiscalizada debe utilizar el Programa de Trabajo de Control Interno para establecer formalmente dichas acciones correctivas, y a través del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla, darles seguimiento y valorar su cumplimiento al final del ejercicio.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO NÚM: CEASPUE/D.G./D.A./386/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, el "Documento de Trabajo para la Cédula de resultados preliminares en la auditoría de desempeño estatal Cuenta Pública 2023" y evidencia documental como soporte a lo descrito en dicho documento de trabajo, esto para atender los resultados notificados en la Cédula referida. Sin embargo, en la contestación no se identificó información y/o documentación respecto a la implementación de acciones correctivas para evitar el incumplimiento de las metas de los indicadores de sus Pp; garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9030-2023-MCI-SUPAC-20

La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla debe implementar acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; corregir las causas que derivan en incumplimiento; prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; evitar la emisión o en su caso, reincidencia de recomendaciones en materia de

desempeño por las instancias facultadas para ello; y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional a través de su Programa de Trabajo de Control Interno. Dar seguimiento trimestral a dicho Programa, y al final del ejercicio evaluar el cumplimiento de las acciones de mejora a través de los formatos establecidos para dicho fin, todo esto de acuerdo con la estructura, funcionamiento y atribuciones de la Entidad Fiscalizada y en el marco de las atribuciones de su Comité de Control y Desempeño Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados: “Realizar Actividades de Supervisión” y “Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias” respectivamente del Marco Integrado de Control Interno. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados: “Realizar Actividades de Supervisión” y “Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias” respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Programa presupuestario con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-PPPGE-25

Como atención al Formato de requerimiento: AEED.PG8.PERSPECTIVA-GÉNERO.2023, la Entidad Fiscalizada remitió las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Pp E075. Prestación y Regularización de Servicios en Materia de Agua y Saneamiento; E076. Capacitación Ambiental y Cultura del Agua y K012. Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, ejecutados en 2023; sin embargo, no indicó cuáles son los objetivos de nivel Fin, Propósito, Componentes y/o Actividades de dichos Pp, definidos para promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres y la disminución de las brechas de desigualdad en el ejercicio fiscal auditado.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO NÚM: CEASPUE/D.G./D.A./386/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, la Alineación del Programa Presupuestario, Matriz de Indicadores para Resultados y Fichas Técnicas de Indicadores del Pp K012. Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento del ejercicio fiscal 2023, indicando que este se encuentra alineado al Programa Especial: 03 Programa Especial de Igualdad Sustantiva, especialmente a la temática "Mujeres rurales e indígenas protagonistas activas de la recuperación del campo poblano", cuyo objetivo es fortalecer la participación y liderazgo de las mujeres indígenas para reducir las brechas de desigualdad de género. Adicionalmente los Pp E075 y E076, estuvieron enfocados en la prestación del servicio de agua y saneamiento, así como del desarrollo de infraestructura hidráulica, todo esto, bajo criterios de equidad y acceso inclusivo, garantizando el derecho humano al acceso al agua. Mediante esta evidencia, se constató que en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, la Comisión alineó uno de sus programas operativos al documento institucional destinado a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres; impulsando una cultura de fomento a la igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de la violencia de género, entre otros vinculados a las políticas estatales y nacionales vigentes en la materia. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Formalización de acciones institucionales de igualdad sustantiva

Descripción del resultado: PG-FAIS-26

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el Acta de creación, instalación y Primera Sesión Ordinaria del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla, Ejercicio 2022; el Protocolo para Prevenir, Atender y Erradicar las Prácticas de Discriminación y Violencia Laboral; el Certificado de Registro en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla; el Organigrama del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Comisión; la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación; así como los Lineamientos del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación; todo esto derivado de las acciones implementadas por el Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla. Respecto a las acciones institucionales en materia de igualdad sustantiva, se identificó evidencia de la Capacitación en Conmemoración al Día 08 de marzo; la Conmemoración del 25 de Noviembre como Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer; y un Proyecto de Plan Institucional de Igualdad Sustantiva de la CEASPUE Periodo 2022-2024; sin embargo, este último no se encuentra debidamente protocolizado ni aprobado por las personas responsables.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO NÚM: CEASPUE/D.G./D.A./386/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, un Proyecto de Plan Institucional de Igualdad Sustantiva de la CEASPUE Periodo 2022-2024, que no se encuentra debidamente protocolizado ni aprobado por las personas responsables y un reporte de actividades de 2023. No obstante, esta documentación ya había sido analizada previamente y de esta derivó el resultado notificado en la Cédula aquí referida. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9030-2023-PG-FAIS-21

La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla debe implementar acciones orientadas a incidir en las causas de la desigualdad por razones de género y propiciar las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una cultura de fomento a la igualdad de derechos; formalizarlas a través de la elaboración de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, que funcione como mecanismo para incidir en la transversalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales en la materia, el cual debe elaborarse de conformidad con lo establecido en la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.

Fundamento legal

Artículos 4, 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 17, fracciones I, II y VI y 18, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXXV, LXXIV, LXXVII, LXXVIII y LXXXI, 81, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 3, fracciones III y IV, 10 y 31, fracción II, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, 1, 88 y 89, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023 y los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva, así como la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Participación Ciudadana

Procedimiento específico: Mecanismos de participación ciudadana

Descripción del resultado: PC-MEPC-27

Como parte de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, designación de comisionados y requerimiento inicial 2023, no se identificó atención al apartado PA.PG9.PE1 Mecanismos de Participación Ciudadana del Formato de requerimiento: AEED.PG9.PARTICIPACIÓN-CIUDADANA.2023; en ese sentido, este Ente Fiscalizador no dispuso de los insumos necesarios para verificar que la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla en el ejercicio fiscal 2023 implementó mecanismos de participación ciudadana como: convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros; y que a partir de los resultados de dicha implementación, se mejoraron los planes y programas de la Entidad Fiscalizada.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO NÚM: CEASPUE/D.G./D.A./386/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, el "Documento de Trabajo para la Cédula de resultados preliminares en la auditoría de desempeño estatal Cuenta Pública 2023" y evidencia documental como soporte a lo descrito en dicho documento de trabajo, esto para atender los resultados notificados en la Cédula referida. Sin embargo, en la contestación no se identificó información y/o documentación respecto a la implementación de mecanismos de participación ciudadana por parte de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla en el ejercicio fiscal 2023. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9030-2023-PC-MEPC-22

La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla debe implementar mecanismos de participación ciudadana tales como: como convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros; con la finalidad de obtener información relevante en materia educativa, y que a partir de los resultados de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana, mejore sus planes, programas y subprogramas; todo lo anterior con la finalidad de orientar las acciones de política pública a las necesidades de la población y de esta manera, crear valor público.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 14, párrafo tercero, 67 y 70, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 1, 73, 74, 75, 76 y 80, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Órgano Colegiado Interinstitucional de participación para la planeación

Descripción del resultado: PC-OCIPP-28

Como parte de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento: AEED.PG9.PARTICIPACIÓN-CIUDADANA.2023, se identificaron las Actas de la Primera y Segunda Sesiones Ordinarias del Subcomité Especial de Infraestructura del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, celebradas el nueve de marzo y el veintiuno de noviembre del año dos mil veintitrés respectivamente; sin embargo, el Acta de la Primera Sesión Ordinaria no cuenta con las firmas correspondientes. Adicionalmente, como evidencia de las acciones realizadas por el Subcomité en cuestión, la Entidad Fiscalizada remitió una captura de pantalla de documentación compartida en la plataforma Drive con los miembros del Subcomité y el Programa de Trabajo del Subcomité Especial de Infraestructura; sin embargo, este tampoco se encuentra debidamente firmado.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO NÚM: CEASPUE/D.G./D.A./386/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, el "Documento de Trabajo para la Cédula de resultados preliminares en la auditoría de desempeño estatal Cuenta Pública 2023" y evidencia documental como soporte a lo descrito en dicho documento de trabajo, esto para atender los resultados notificados en la Cédula referida. Sin embargo, en la contestación no se identificó información y/o documentación respecto a la incorporación de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla a un Órgano Colegiado Interinstitucional de participación para la planeación. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9030-2023-PC-OCIPP-23

La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla debe realizar las gestiones convenientes, a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones efectúe mecanismos de participación ciudadana, a través de los cuales se relacione con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 3, fracción IV, 6, fracción VIII, 13, 14, 15, 75, 76 y 77, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023 como parte del proceso de Fiscalización Superior, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

RESUMEN DE OBSERVACIONES, **RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 15 observaciones, de las cuales 7 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 6 Recomendaciones, 2 Solicitudes de aclaración, 1 Pliego de observaciones y 1 Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 23 Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

DICTAMEN

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, la **Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

UNIDADES ADMINISTRATIVAS **QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Miguel Ángel de la Rosa Esparza
Titular Adjunto de la Auditoría Especial de
Evaluación de Desempeño

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

APÉNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA